

**CONSTRUCCIÓN DE LA CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE  
CONSULTORIO JURÍDICO UIS**

**GINA STEPHANIA FIGUEROA ARREGOCÉS**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA  
2016**

**CONSTRUCCIÓN DE LA CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE  
CONSULTORIO JURÍDICO UIS**

**GINA STEPHANIA FIGUEROA ARREGOCES**

**Trabajo De Grado Para Optar Por El Título De  
ABOGADA.**

**DIRECTORA**

**CLARA INÈS TAPIAS PADILLA**

**ABOGADA.**

**Magister en Hermenéutica Jurídica**

**TUTORA**

**LAURA CRISTINA JACOME**

**ABOGADA.**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

## **AGRADECIMIENTOS**

A mis padres, Juan Carlos Figueroa y Gina Rocio Arregocés por ser mi constante apoyo, y los gestores de esta realidad, sin ustedes nada de esto sería posible.

A mis hermanas, Karol Lucia Figueroa y Sara Sofía Figueroa, por ser la alegría y el motor de mi vida.

A mi compañero, Cristian Barajas, por hacer de la academia nuestro hogar, como premisa fundamental para el logro nuestros sueños.

A mi Directora, la Dra. Clara Inés Tapias Padilla, por permitirme recurrir a su capacidad y experiencia, por acompañarme y guiarme en este proceso de formación como abogada, y por las enseñanzas, tanto jurídicas como personales que obtuve gracias a la oportunidad de trabajar a su lado.

A mi tutora, la Dra. Laura Cristina Jácome, por su comprensión, enseñanza y guía en este proceso formativo.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN .....	12
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1 ALCANCE DEL TRABAJO.....	17
2. OBJETIVOS.....	19
2.1 OBJETIVO GENERAL .....	19
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
3. METODOLOGÍA. ....	20
3.1 DIAGNÓSTICO .....	20
3.2 FUNDAMENTACIÓN .....	20
3.3 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	21
4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN.....	22
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.....	22
4.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	23
4.3 RESEÑA HISTORICA.....	23
4.4 BENEFICIARIOS .....	26
4.5 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS .....	26
5. MARCOS DE REFERENCIA .....	29
5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS: .....	29
5.2 MARCO TEÓRICO .....	36
5.3 MARCO CONCEPTUAL: .....	41

6. PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS .....	45
6.1 ACTIVIDADES REALIZADAS:.....	46
6.2 INFORME DE GESTIÓN: .....	46
7. SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS .....	66
7.1 ACTIVIDADES REALIZADAS:.....	67
7.2 INFORME DE GESTIÓN .....	67
8. TERCER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS.....	73
8.1 ACTIVIDADES REALIZADAS.....	73
8.2 INFORME DE GESTIÓN .....	74
9. CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS .....	77
9.1 ACTIVIDADES REALIZADAS.....	78
9.2 INFORME DE GESTIÓN: .....	78
10. ESQUEMA FINAL: CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS.....	80
11. CONCLUSIONES .....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87

## LISTA DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Estructura Organizacional del Consultorio Jurídico .....	23
Figura 2. Normograma Consultorio Jurídico UIS. ....	49
Figura 3. Jurisprudencia en materia de Consultorios Jurídicos. ....	50
Figura 4. Logo de Consultorio Jurídico UIS, Diseñado por: IVO JOSE SANCHEZ EGEA.....	84

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
ANEXO A. CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS.....	95

## RESUMEN

**TÍTULO:** CONSTRUCCIÓN DE LA CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS.\*

**AUTOR:** GINA STEPHANIA FIGUEROA ARREGOCÉS\*\*

**PALABRAS CLAVES:** CONSULTORIO JURÍDICO UIS, CARTILLA INTRODUCTORIA, DERECHO, ESTUDIANTES DE DERECHO UIS, DERECHO UIS.

**CONTENIDO:** Este trabajo se realizó en el marco de la práctica jurídico-social, realizada en el consultorio jurídico de la UIS, en la cual se construyó la cartilla introductoria de la práctica de consultorio jurídico UIS, la cual contiene las directrices e información esencial que debe saber el estudiante de derecho UIS al momento de fungir como miembro activo del consultorio jurídico UIS, en dicha herramienta se presentan de forma didáctica aquellos aspectos relevantes que el estudiante debe tener en cuenta durante todo el desarrollo de su práctica, desde la forma correcta de abordar al beneficiario hasta la presentación de los formatos y requisitos formales exigidos por el consultorio jurídico UIS. Este trabajo fue desarrollado y elaborado de la mano, tanto de la dirección de consultorio jurídico UIS como de los asesores de cada área del derecho, con el fin de que queden plasmados los aspectos más relevantes del quehacer jurídico, desde la experiencia de cada especialidad.

Debido a que el estudiante activo de Consultorio Jurídico UIS tiene una gran responsabilidad, tanto social como académica, convirtiéndose en una gran carga si no se sabe abordar y realizar con ética y conciencia de la labor. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de realizar una cartilla para que, acompañado de la inducción y las capacitaciones del Consultorio Jurídico, el estudiante pueda comprender la importancia de realización de una práctica responsable y tenga una herramienta a su mano que le permita despejar aquellas dudas que se presentan al ser la primera vez que asumen una tarea de este tipo.

---

\* Trabajo de grado.

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora: Dra. Clara Inés tapias padilla tutora: Dra. Laura cristina Jácome.

## ABSTRACT

**TITLE:** MAKING INTRODUCTION POCKETBOOK GUIDE ABOUT PRACTICE IN THE UIS LEGAL OFFICE\*

**AUTHOR:** GINA STEPHANIA FIGUEROA ARREGOCÉS\*\*

**KEY WORDS:** UIS OFFICE LEGAL, POCKETBOOK GUIDE, UIS STUDENTS, LAW STUDENTS, LAW, STUDENTS.

**DESCRIPTION:** This work was realized in the legal and social practice in the UIS legal Office. In this practice was made an Introduction pocketbook guide about practice on the UIS legal office. This pocketbook guide has an instructions and essential information about the practice in the UIS Legal Office. This information is very important for the news UIS law students because they will be an Active Member of UIS Legal Office. So, this pocketbook guide wants to be an easy tool and search book for the UIS law students. This work was making with the UIS Legal Office Direction and the faculty advisers of UIS Legal Office. That fact for create a complete and useful Introduction Pocketbook guide about a practice in the UIS Legal Office.

The UIS office legal students has a big responsibility from his activity, this is a social and academic responsibility. What mean his labor is biggest than the other in his career, that's became in a lot of work, what have to do with ethics and awareness. Is because that need exists, the students has a pocketbook with the necessary information about the practice in the UIS office legal, whit this pocketbook the student has a tool for the questions about his legal activity and his responsibility.

---

\* Project of grade

\*\* Faculty of Humanities. School of law and political science. Director: Dr. Clara Inés Tapias Padilla tutor. Dr. Laura Cristina Jácome.

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo se realizó, tras evidenciar la necesidad de contar con una herramienta didáctica para los estudiantes de Derecho UIS que van a iniciar su práctica de Consultorio Jurídico; en la cual se reunieran los aspectos básicos y relevantes que se deben tener en cuenta para el correcto desarrollo de la práctica, así mismo, en esta cartilla se ilustrará acerca de la actividad de Consultorio Jurídico UIS, para que se pueda brindar una idea general sobre la responsabilidad y el compromiso con el que se debe asumir esta etapa de la formación académica como abogados, junto con lo enriquecedor y formativo de la misma, que le permite al estudiante desarrollar habilidades y competencias útiles para su esfera profesional e inclusive para su formación personal, esto derivado del compromiso social del Consultorio Jurídico UIS.

Lo anterior, en el marco de la importancia social y académica que tiene la realización de la práctica de Consultorio Jurídico UIS, por ser este una entidad comprometida con la protección y garantía de los Derechos Humanos, sumado a la reconstrucción del tejido social, a través de la prestación de servicios jurídicos de calidad que sirvan como puente, entre la administración de justicia y la sociedad, contribuyendo con la satisfacción de las necesidades jurídicas y con la solución de los conflictos, de las personas de escasos recursos económicos.

Para esto, se compilaron los referentes normativos, jurisprudenciales, doctrinales, académicos y sociales que sirven como base o sustento de la actividad de Consultorio Jurídico UIS, sumado a ello, se relacionan expresamente las competencias legales y los asuntos en los que los estudiantes pueden actuar, con esto se pretende que el estudiante conozca la fuente de la actividad que va a

desempeñar, con el fin de que entienda el compromiso que debe adquirir al iniciar su práctica en CJUIS.

También, se identificaron y caracterizaron los perfiles de los beneficiarios de Consultorio Jurídico UIS, personas que no solo tienen necesidades jurídicas insatisfechas, sino que gozan de protección constitucional, así el estudiante de derecho tendrá un panorama amplio acerca de las personas a quienes se les presta el servicio en CJUIS.

Así mismo, se realizó una caracterización del perfil que debe tener el estudiante de Derecho que será miembro activo de Consultorio Jurídico UIS, se abordarán también, sus responsabilidades, obligaciones y cada una de las actividades académicas y tramites que tendrá que realizar. Con esto el estudiante quedará inmerso en su actividad, y podrá entender de forma más clara, su quehacer en Consultorio Jurídico UIS.

Finalizando, con una relación de las áreas del Derecho trabajadas en Consultorio Jurídico, sus asesores y trámites que se realizan en cada cual, allí también, del mismo modo, se buscó la creación de una muestra del crecimiento exponencial que ha tenido Consultorio Jurídico UIS, a lo largo de la última década, con el fin de concientizar al estudiante, para la prestación de un servicio de calidad, que mantenga la reputación y buen nombre, que ha adquirido el CJUIS, para esto se tomó la información arrojada por el sistema CYSAC, en el cual se registran y se lleva control de los beneficiarios que solicitan el servicio de Consultorio Jurídico UIS.

Así las cosas, a lo largo de las dieciséis semanas de práctica, se realizaron una serie de actividades, tendientes a la construcción de la Cartilla Introductoria de la Práctica de Consultorio Jurídico de la UIS, las cuales se relacionarán a continuación.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Consultorios Jurídicos están pensados como un servicio legal para las personas de escasos recursos y como una forma de reivindicar la labor social del abogado y de las facultades de Derecho<sup>1</sup>, razones por las cuales toma relevancia el estudio de la práctica de consultorio jurídico, como elemento fundamental en la formación de los abogados y la relación de la academia jurídica con la comunidad. Teniendo como principal propósito dotar de herramientas jurídicas y prácticas a los estudiantes de Derecho, las cuales resultan indispensables en el ejercicio de la práctica en el marco de la formación como profesional del Derecho.

El Consultorio Jurídico como unidad adscrita a la escuela de Derecho y Ciencia política de la UIS, forma parte del proceso misional de extensión el cual en aplicación del Acuerdo 006 DE 2005<sup>2</sup>, el cual materializa el compromiso social de la universidad y permite desarrollar dos objetivos, el académico: “Fortalecer la consolidación de los conocimientos, tanto de estudiantes como profesores y la aplicación de los aspectos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas”, y el objetivo social “desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.” Por lo anterior, el Consultorio jurídico, acoge las directrices institucionales y las disposiciones de

---

<sup>1</sup> DUQUE QUINTERO, Sandra; Gonzales Agudelo, Elvia; Quintero, Marta; La popularización del Derecho en el Consultorio Jurídico: Una apuesta por una educación jurídica con relevancia social. “*Sobre una propuesta didáctica para la popularización del derecho en el consultorio jurídico*”. Investigación inscrita en el centro de investigaciones educativas y pedagógicas –CIEP- de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia, financiado por COLCIENCIAS.

<sup>2</sup> SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 006 de 2005. Por el cual se adoptan políticas y se definen los principios orientadores y objetivos de la función de extensión.

carácter transversal que conforman los procesos del sistema de gestión integrado de la Universidad Industrial de Santander.<sup>3</sup>

De acuerdo a lo anterior el Consultorio Jurídico UIS presta asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos de Bucaramanga y su área metropolitana, en las áreas de Derecho Penal, Laboral, Privado (civil, comercial, familia) y Público.

El Consultorio Jurídico UIS se consolida como un centro de práctica social y de enseñanza para los estudiantes de último año de la carrera de Derecho y Ciencia Política, igualmente promoviendo la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, por medio del centro de conciliación adscrito al Consultorio Jurídico UIS, donde a través de la conciliación se fomenta en los estudiantes la posibilidad de desarrollar competencias en esta materia, formando así abogados con conocimientos integrales del Derecho, contribuyendo en la formación de una cultura no litigiosa de solucionar sus conflictos jurídicos, ayudando a la reconstrucción del tejido social.

Los beneficiarios del servicio de Consultorio Jurídico UIS, son personas de escasos recursos económicos, estratos uno, dos o tres, beneficiarios del SISBÉN<sup>4</sup>, víctimas de la violencia o de desplazamiento forzado, así como personas que no cuenten con apoderado judicial en los procesos penales y disciplinarios, previa solicitud de las entidades ante las cuales se encuentra siendo procesada. Este servicio, es completamente gratuito, brindándose de forma integral y continua.

---

<sup>3</sup> SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 006 de 2005. Por el cual se adoptan políticas y se definen los principios orientadores y objetivos de la función de extensión.

<sup>4</sup> SISBEN: Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales, El Sisbén es el sistema de información diseñado por el Gobierno Nacional para identificar a las familias potenciales beneficiarias de programas Sociales. El cual tiene como Objetivo general; Establecer un mecanismo técnico, objetivo, equitativo y uniforme de identificación de posibles beneficiarios del gasto social para ser usado por las entidades territoriales y ejecutores de política social del orden nacional. [en línea] {citado 20 de septiembre de 2016] Disponible en: [https://www.sisben.gov.co/Informaci%C3%B3n/EISisb%C3%A9n.aspx#.Vp4Tx\\_nhDIU](https://www.sisben.gov.co/Informaci%C3%B3n/EISisb%C3%A9n.aspx#.Vp4Tx_nhDIU)

El Consultorio Jurídico UIS actualmente cuenta con una planta docente de dieciséis profesionales expertos en las distintas áreas del Derecho en las cuales se presta la asesoría jurídica, ellos son los encargados de brindar apoyo académico y supervisar; A través de ellos se ejerce la vigilancia, guía y control de cada de una de las actividades realizadas por los estudiantes.

Los estudiantes de último año de Derecho de la UIS, al iniciar la práctica de Consultorio Jurídico, son preparados e introducidos a esta con una serie de conferencias en donde por medio de la Directora de Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación UIS, y de cada uno de los asesores del mismo, se les presenta la labor y la responsabilidad que asumen al fungir como miembros activos del Consultorio Jurídico UIS. De igual forma, los estudiantes son capacitados en derecho a lo largo de su práctica, con conferencias dictadas por expertos en el tema, permitiéndoles estar actualizados y ser competentes para realizar la práctica.

Debido a que el estudiante activo de Consultorio Jurídico UIS tiene una gran responsabilidad, tanto social como académica, convirtiéndose en una gran carga si no se sabe abordar y realizar con ética y conciencia de la labor. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de realizar una cartilla para que, acompañado de la inducción y las capacitaciones del Consultorio Jurídico, el estudiante pueda comprender la importancia de realización de una práctica responsable y tenga una herramienta a su mano que le permita despejar aquellas dudas que se presentan al ser la primera vez que asumen una tarea de este tipo.

## **1.1 ALCANCE DEL TRABAJO.**

Por medio de esta práctica jurídico-social se pretende realizar, una cartilla introductoria de la práctica de Consultorio Jurídico, que contenga las directrices e información esencial que debe saber el estudiante de Derecho UIS al momento de fungir como miembro activo del Consultorio Jurídico UIS.

Dicho libro, presentará de forma didáctica los aspectos relevantes que el estudiante debe tener en cuenta durante todo el desarrollo de su práctica, desde la forma correcta de abordar al beneficiario hasta la presentación de los formatos y requisitos formales exigidos por el Consultorio Jurídico UIS.

Ello con el fin de que el estudiante tenga una guía escrita que le permita aterrizar toda aquella teoría jurídica y conocimientos en derecho que aprendió a lo largo de su carrera, permitiéndole tener una herramienta didáctica que le ayude a resolver las diferentes dudas que se le puedan presentar a lo largo de su práctica jurídica, este instrumento será entregado y socializado en la introducción a Consultorio Jurídico, permitiéndole al estudiante conocer, identificar y despejar sus dudas al respecto.

Con este trabajo se pretende identificar las debilidades, fortalezas y necesidades de los estudiantes que realizan la práctica de Consultorio Jurídico, para poder generar insumos con los cuales podrán tener un desempeño responsable y exitoso en la misma. Siendo así como los estudiantes contarán con una herramienta sencilla y útil, con carácter didáctico de la cual podrán echar mano a la hora de asumir su labor.

En esta cartilla se relacionará cada área del Derecho que se trabaja en el Consultorio Jurídico, sus aspectos más relevantes, los formatos de calidad que se

manejan y demás requisitos que el estudiante necesite tener en cuenta respecto de esta. Este trabajo será desarrollado y elaborado de la mano, tanto de la Dirección de Consultorio Jurídico UIS como de los asesores de cada área del Derecho, con el fin de que queden plasmados los aspectos más relevantes del quehacer jurídico, desde la experiencia de cada especialidad.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Construir una cartilla introductoria y de apoyo dirigida a los estudiantes de Consultorio Jurídico UIS, estableciendo los aspectos relevantes del ejercicio del Derecho en el marco de la formación profesional.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Identificar los referentes legales, jurisprudenciales, doctrinales, académicos y sociales que sostienen la actividad de Consultorio Jurídico UIS.
2. Establecer los requisitos y las particularidades de cada trámite jurídico, procesal y extraprocesal, en las diferentes áreas del Derecho, que permita mayor información y comprensión integral de la responsabilidad que conlleva la realización de la práctica de Consultorio Jurídico UIS.
3. Caracterizar el perfil del beneficiario de Consultorio Jurídico UIS, atendiendo a sus necesidades sociales y jurídicas.
4. Describir el perfil del estudiante Miembro Activo de Consultorio Jurídico UIS, atendiendo a las actividades a realizar, sus responsabilidades y obligaciones en el marco de la práctica de Consultorio Jurídico UIS.

### **3. METODOLOGÍA.**

La práctica jurídica social se desarrollará en el Consultorio Jurídico de la UIS, CJUIS, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm para un total de ocho horas diarias, desde la perspectiva de las funciones y actividades a desempeñar, tendrá las características de un estudio exploratorio y práctico, con el cual se pretende construir una cartilla introductoria de la práctica de Consultorio Jurídico, que se consolide como una herramienta didáctica que contribuya a la formación de los estudiantes de Derecho que inician su práctica en el marco de Consultorio Jurídico.

#### **3.1 DIAGNÓSTICO**

Teniendo en cuenta las necesidades del Consultorio Jurídico UIS, Observación de las dinámicas de Consultorio UIS, Realización de actividades administrativas que permitan capturar información acerca de los tramites y el procedimiento interno que se realiza, con el fin de capturar la información para la creación de una herramienta que facilite la enseñanza y la introducción a Consultorio Jurídico UIS.

#### **3.2 FUNDAMENTACIÓN**

Por medio de la investigación, recolección de datos con relación a la actividad de Consultorio Jurídico, observación, tabulación y el análisis de cifras correspondientes a la información recaudada, siendo estos, parte de los factores a tener en cuenta para la elaboración de la herramienta didáctica de la práctica de Consultorio Jurídico. Así mismo, mediante la compilación, de normas,

jurisprudencia, doctrina, tanto interna como externa, referente a la actividad de Consultorio Jurídico UIS, con el fin de soportar académica, normativa y socialmente la construcción de la Cartilla Introdutoria de la práctica de Consultorio Jurídico UIS, como herramienta didáctica para el aprendizaje de los estudiantes de Derecho UIS.

### **3.3 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Con la información obtenida tras la recopilación, orden y tabulación de la misma, se elaborarán una serie de informes periódicos que demostrarán el proceso de construcción de la herramienta didáctica, siendo así como al final de la práctica jurídica social, se obtendrá como resultado la “Cartilla introductoria para la práctica de Consultorio Jurídico UIS” la cual contendrá los aspectos generales de la práctica de consultorio jurídico, con el fin de que el estudiante cuente con una herramienta didáctica para su aprendizaje.

## **4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN**

### **4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.**

El Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander es una dependencia adscrita a la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la UIS, siendo un instrumento de docencia y practica a los estudiantes Derecho y Ciencia Política, garantizando su formación profesional integral, así mismo presta el servicio social de asesoría jurídica y la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos a personas de escasos recursos de la región, en las áreas del Derecho Laboral ,Público, Penal y Privado.

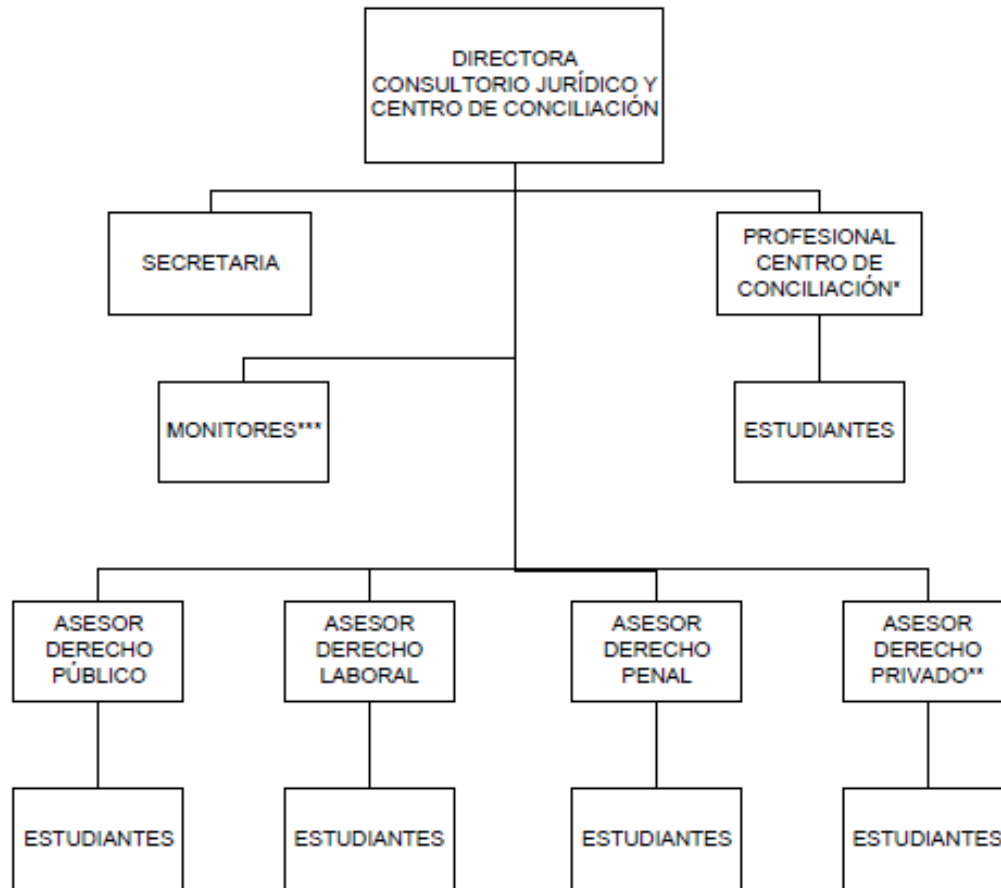
El Consultorio Jurídico UIS tiene como objetivos proyectar a la Universidad en la comunidad mediante la atención directa a beneficiarios a través de la celebración de convenios con entidades públicas y privadas de la región; Prestando un servicio social de calidad y consolidándose como un medio eficaz de acceso a la administración de justicia, brindando asistencia legal a personas de escasos recursos en trámites procesales y extraprocesales.

Así mismo fomenta y promueve los Derechos Humanos a nivel local y al interior de la comunidad Universitaria, utilizando instrumentos como la acción de tutela, la actuación en procesos judiciales, disciplinarios, la promoción de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y la asesoría jurídica en el marco de los convenios con Entidades del Estado anteriormente mencionados.

Todo ello, acompañado del desarrollo e incentivo permanente del profesional en el campo social, del abogado integral y conciliador en procura de la solución de conflictos y la reconstrucción del tejido social.

## 4.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Figura 1. Estructura Organizacional del Consultorio Jurídico



## 4.3 RESEÑA HISTORICA

El Decreto 196 de 1971, es la norma por la cual se dicta el ejercicio de la abogacía, en su artículo 30 que fue modificado por la Ley 583 del 2000, y se ordena la creación de consultorios jurídicos por parte de las facultades de Derecho oficialmente reconocidas, previa autorización del respectivo Tribunal del Distrito judicial.

En virtud de esto, la carrera de Derecho adscrita Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, se crea mediante del Acuerdo No. 059 de 1994<sup>5</sup> (septiembre 7) del Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, conducente al título de ABOGADO. Así mismo el Acuerdo No. 127 de 1999<sup>6</sup> (julio 27) se crea y se estructura el Consultorio Jurídico de la carrera de Derecho de la Universidad Industrial de Santander, donde el Consejo Académico de la UIS autoriza el funcionamiento del CONSULTORIO JURIDICO UIS, previsto en el plan de estudios de la carrera de Derecho como unidad de desarrollo del área practica e investigativa, con el fin de poner en contacto al estudiante con el ejercicio profesional en sus distintas dimensiones y en las diferentes ramas o campos de las disciplina jurídica.

EI TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Sala de Gobierno, mediante Acuerdo No. 30 de 1999<sup>7</sup> (octubre 11) aprueba y concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al Consultorio Jurídico UIS, según lo estipulado en el Decreto 765 de 1997, por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto/Ley 196 de 1971, tras haberse verificado paso a paso que se cumplieran los requisitos y exigencias a cabalidad.

El Consultorio Jurídico UIS forma parte del proceso misional de extensión de la Universidad Industrial de Santander, según lo establecido por el Acuerdo 006 de 2005, en el cual se adoptan políticas y se definen los principios orientadores y objetivos de la función Extensión, siendo considerado como Practicas Académicas, “mediante las cuales se materializa el compromiso de la Universidad con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones

---

<sup>5</sup> SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 059 de 1994. Septiembre 7. Por el cual se crea la carrera de Derecho adscrita Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander conducente al título de Abogado.

<sup>6</sup> SANTANDER. CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER; Acuerdo 127 de 1999. Por el cual se crea y se estructura el Consultorio Jurídico de la UIS.

<sup>7</sup> BUCARAMANGA. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (sala de gobierno); Acuerdo N° 30 de 1999. (octubre 11). Por el cual se aprueba y concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al Consultorio Jurídico UIS.

socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa a las necesidades del medio”<sup>8</sup>. Por lo anterior y atendiendo a las necesidades de calidad de los productos o servicios del Proceso de Extensión Consultorio Jurídico UIS, acoge lo estipulado por los Sistemas de Gestión de Calidad, regulados por la norma NTC-ISO 9001 de ICONTEC<sup>9</sup>

El Acuerdo No. 062 de 2010<sup>10</sup> (agosto 20), ratifica el Reglamento Interno de Consultorio Jurídico UIS, y se estipula el Calendario del mismo, las Inducciones y capacitaciones, las actividades de los estudiantes, los trámites procesales y extraprocesales, reparto y la atención al usuario, las consultas, los informes y la elaboración de documentos, la asistencia obligatoria a turnos y convenios, informes finales, evaluaciones y sustituciones, el código de ética, las relaciones personales en el Consultorio Jurídico, la prohibición de litigar en contra de la UIS, y la observación de Normas y sanciones. Junto a ello el Acuerdo 063 de 2010<sup>11</sup> (agosto 20), se define el reglamento interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico de la UIS.

Debido a que la Universidad Industrial de Santander, por medio de su Comité de calidad, órgano responsable de fomentar, promover y orientar todas las actividades de la institución que afectan la calidad de sus productos o servicios. Se evidencia la necesidad de controlar los Documentos del Proceso de Extensión Consultorio Jurídico de acuerdo a la norma NTCGP 1000;2004. “Siendo ésta una

---

<sup>8</sup> SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 006 de 2005. Por el cual se adoptan políticas y se definen los principios orientadores y objetivos de la función de extensión.

<sup>9</sup> El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación; Es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

<sup>10</sup> SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER; Acuerdo 062, agosto 20 de 2010. Por el cual se expide el Reglamento Interno de Consultorio Jurídico de la UIS.

<sup>11</sup> SANTANDER, CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER; Acuerdo 063; agosto 20 de 2010. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico UIS.

herramienta de gestión de apoya el mejoramiento sistémico de los procesos de la institución, orientándoles hacia el fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos, la calidad institucional y el ejercicio de los poderes de autodeterminación propios de la autonomía universitarias.”. El Rector de la Universidad Industrial de Santander, mediante las Resoluciones 1651 de 2008 y 643 de 2009, se Aprueban los Procedimientos del Proceso de Extensión de Consultorio Jurídico, la publicación de los mismos, su vigencia y derogatoria.

#### **4.4 BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de los servicios de Consultorio jurídico UIS son personas naturales de escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, y /o afiliados al Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN).

El beneficiario deberá demostrar ante el Consultorio Jurídico que reúne los requisitos establecidos para acceder a los servicios del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, los cuales se validan mediante la presentación de la cédula de ciudadanía, factura de un servicio público o la presentación del carnet del SISBEN, siempre y cuando el asunto consultado sea de competencia del Consultorio Jurídico.

#### **4.5 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS**

El Consultorio Jurídico como proceso de extensión de la Universidad Industrial de Santander se encarga de; PLANEAR las actividades académicas tanto del Consultorio Jurídico UIS como del centro de conciliación, la inducción de los estudiantes de Consultorio Jurídico UIS, la capacitación de Mecanismos

Alternativos de Solución de Conflictos y las capacitaciones de los estudiantes activos, así como el reparto, la asignación de turnos y convenios, horarios de presentación de evaluaciones e informes. IDENTIFICAR y gestionar los peligros y riesgos asociados a las actividades propias de CJU, así como el impacto ambiental del mismo. HACER la inducción y el registro de estudiantes en el CYSAC, Prestar el servicio social de Asesoría Jurídica y desarrollar los convenios con entidades tanto públicas como privadas para la práctica de los estudiantes. VERIFICAR el desempeño de los procesos a su cargo, haciendo el respectivo seguimiento al desarrollo de las actividades a través de reuniones de grupo primario y a su vez preparar y atender las auditorías tanto internas como externas. ACTUAR formulando y ejecutando acciones preventivas, correctivas y de mejora; y preparando los planes de acción para atender los resultados de las auditorías.

Dichos productos y/o servicios están caracterizados por la oportunidad en su realización, entendida como la atención jurídica a las necesidades de los beneficiarios dentro de los términos de ley y según corresponda en el trámite procesal o extraprocesal a realizar; La asertividad en la comunicación con los beneficiarios, suministrando información clara y veras, contando con el respaldo de los especialistas en el Derecho; La confiabilidad en la realización de los trámites procesales y extraprocesales, junto con el acompañamiento continuo a los beneficiarios, con el fin de que este se encuentre permanentemente informado del estado de su trámite.

Estos servicios son supervisados y revisados por parte de especialistas de las diferentes ramas del Derecho, esto es cuentan con el Visto Bueno de dichos especialistas, quienes son los encargados de validar las actuaciones ejecutadas por el estudiante que realiza la práctica de Consultorio Jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los requisitos de institucionales y de ley, dándole cumplimiento a los controles de calidad en las diferentes etapas de la actuación.

Es fundamental resaltar, que la seguridad y confianza sobre los resultados obtenidos en los servicios de Consultorio Jurídico se desarrollan por medio de una actividad de medios mas no de resultados; sin dejar de un lado y con completa conciencia de la responsabilidad adquirida con el beneficiario, garantizando el cumplimiento y la realización de las actuaciones necesarias y el agotamiento legal de las etapas propias del trámite, para la prestación del producto(s) y/o servicio (s).

## 5. MARCOS DE REFERENCIA

### 5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS:

La Constitución Política de 1991, establece en su preámbulo, los principios de justicia e igualdad, como garantía constitucional del Estado Social de Derecho. Aunado a ello en el artículo 13 ibídem, en el cual se consagra el Derecho a la Igualdad real y efectiva, estando en cabeza del Estado la obligación de promover condiciones de igualdad y adoptar medidas en favor de los grupos discriminados. Así mismo el artículo 229 de la Carta Política contiene el Derecho al acceso a la justicia, sobre lo cual la Corte Constitucional ha expresado en Sentencia C- 279 de 2013;

*“El derecho a la administración de justicia también llamado derecho a la tutela judicial efectiva se ha definido como “la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes”. Este derecho constituye un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y un derecho fundamental de aplicación inmediata, que forma parte del núcleo esencial del debido proceso.”<sup>12</sup>*

Este Derecho posee una relación estrecha con otros como lo son, el debido proceso, el derecho a la defensa, la igualdad, la dignidad y la libertad, que a su

---

<sup>12</sup> CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-279 de 2013, MP: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.

vez son principios constitucionales, Por ende, la Corte Constitucional lo define como un derecho de contenido múltiple, con un orden lógico en su marco jurídico de aplicación, Sentencia 207 de 2003;

*“(i) el derecho de acción o de promoción de la actividad jurisdiccional, el cual se concreta en la posibilidad que tiene todo sujeto de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que allí se proporcionan para plantear sus pretensiones al Estado, sea en defensa del orden jurídico o de sus intereses particulares;*

*(ii) el derecho a que la promoción de la actividad jurisdiccional concluya con una decisión de fondo en torno a las pretensiones que han sido planteadas;*

*(iii) el derecho a que existan procedimientos adecuados, idóneos y efectivos para la definición de las pretensiones y excepciones debatidas;*

*(iv) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable, sin dilaciones injustificadas y con observancia de las garantías propias del debido proceso y, entre otros,*

*(v) el derecho a que subsistan en el orden jurídico una gama amplia y suficiente de mecanismos judiciales -acciones y recursos- para la efectiva resolución de los conflictos.”<sup>13</sup>*

Resaltando la importancia de que esos mecanismos que se ponen a disposición de las personas para logara la garantía al acceso a la justicia, deben ser no solo efectivos, sino alcanzables, esto es, debe ser de fácil alcance de todas las personas, sin importar la situación económica o social en la que se encuentren.

La ley 270 de 1996, Ley estatutaria de la administración de justicia, establece los principios de la administración de justicia, definiéndola en su artículo 1º, como una función pública del Estado Colombiano, encomendada por la Constitución política

---

<sup>13</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia 207 de 2003; MP: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.

de 1991, “por medio de la cual se deben hacer efectivos los derechos y obligaciones, garantías y libertades, con el fin de alcanzar la convivencia social.”<sup>14</sup> Así mismo en su artículo 2º, consagra una garantía de acceso a la justicia, para todos los asociados, y deja a cargo del mismo, el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública.

El artículo 3º, hace referencia al derecho a la defensa, de acuerdo a la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por Colombia y la ley, se garantiza en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas sin excepción. También faculta, a los estudiantes de los Consultorios jurídicos de las Universidades debidamente reconocidas por el Estado, para realizar la defensa técnica, con las limitaciones de señala la ley.

Respecto de lo anterior, la Corte Constitucional revisó la exequibilidad del proyecto y declaró, Exequible condicionalmente el artículo 3º de dicha ley;

*“De conformidad con lo expuesto, la Corte encuentra ajustado a la Constitución el principio consagrado en el artículo 3o del proyecto de ley, que permite ejercer el derecho de defensa, sin excepción alguna en todo proceso judicial o administrativo. De igual forma, la posibilidad de gozar de la defensa pública técnica por parte de quienes no cuentan con recursos económicos suficientes para hacerse a los servicios de un abogado, está íntimamente relacionada con las consideraciones hechas en torno al artículo anterior, razón por la cual también se encuentra conforme a los postulados constitucionales.”<sup>15</sup>*

El Decreto/Ley 196 de 1971, por el cual se dicta el Estatuto de la Abogacía, dispone en su artículo primero; “que la abogacía cumple con una función social,

---

<sup>14</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 270 de 1996. (marzo 15). Por la cual se establece la ley estatutaria de la administración de justicia. Diario oficial, Bogotá, D.C, 1996 No. 42.745.

<sup>15</sup> CORTE COSNTITUCIONAL. Sentencia C- 037 de 1996. MP: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

que consiste en colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de Justicia”.<sup>16</sup>

La Corte Constitucional en sentencia C-819 de 2011, establece acerca de la concreción de la función social de la abogacía;

*“La función social, que resulta ser consustancial a la actividad del abogado, se concreta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1° y 2° del decreto 196 de 1971, en los siguientes deberes: (i) colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia; (ii) defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares; y (iii) asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas. Los citados deberes, se ven complementados con otros establecidos en los artículos 1°, 2°, 13 y 16 de la Ley 1123 de 2007, como son los de: (iv) observar la Constitución y la ley, (v) defender y promocionar los derechos humanos, (vi) prevenir litigios “innecesarios, inocuos o fraudulentos”, (vii) facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos, y (viii) abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias.”<sup>17</sup>*

Con lo anterior se precisa que el ejercicio del Derecho debe realizarse siempre con miras en el cumplimiento del servicio a la sociedad, lo que desemboca en una responsabilidad para la academia, ya que el cumplimiento de dicha función social, en gran parte, depende de la formación de abogados integrales, personas que no solo tengan suficiencia de conocimientos en Derecho, sino que también se caractericen por una formación humana y ética.

---

<sup>16</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto/Ley 196 de 1971, (febrero 12). Por el cual se dicta el estatuto de la abogacía. Diario Oficial, Bogotá, D.C, 1971. No. 33255.

<sup>17</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-819 de 2011, MP; GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO.

Los Consultorios Jurídicos surgen legalmente con el Decreto-ley 196, en razón a que en su artículo número 30 se ordena a las facultades de Derecho oficialmente reconocidas crear Consultorios Jurídicos previo cumplimiento de los requisitos legales. Dichos requisitos fueron establecidos por el Decreto 765 de 1977, por el cual se regula la prestación del servicio profesional para optar al título de abogado<sup>18</sup>;

El mencionado artículo 30 del Decreto/ley 196 de 1971 fue modificado por la Ley 583 de 2000, la cual contempla la creación de los consultorios jurídicos, previa aprobación del Tribunal Superior del Distrito, los cuales funcionarán bajo la dirección de profesores designados para tal fin; Igualmente aclara que los estudiantes de los dos últimos años de Derecho que están adscritos a los consultorios jurídicos son abogados de pobres, razón por la cual debe verificarse la condición económicas de los usuarios, y sus actuaciones deberán estar acompañadas de la correspondiente autorización de los consultorios jurídicos; seguido a ello enumera los asuntos en los que los estudiantes adscritos están facultados para actuar.<sup>19</sup>

La Corte Constitucional en Sentencia C-143 de 2001, declaró exequibles los numerales 2,4,5,7,8, y 9 del artículo primero de la ley 583 de 2000, señalando estrictamente que los estudiantes de los consultorios jurídicos; *“actúan bajo la coordinación de profesores designados para el efecto y atendiendo orientaciones del propio consultorio jurídico, que les asiste en la elaboración de alegatos sin que pueda el estudiante ejercer en forma incontrolada o carente de orientación jurídica*

---

<sup>18</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 765 de 1977; (abril 1). Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto –Ley 196 de 1971, y se regula la prestación del servicio profesional para optar al título de abogado. Diario Oficial, Bogotá, D. C.

<sup>19</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 583 DE 2000. (junio 12). Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971. Diario Oficial, Bogotá, D.C. 2000, No. 44.042.

*y académica, lo cual garantiza la idoneidad de la defensa o intervención en favor de la persona que requiere de su representación.*<sup>20</sup>

Ello con el fin de otorgar posibilidades reales de acceso a la justicia, como colaboración a la Defensoría del pueblo, para las personas que no cuentan con la capacidad económica suficiente para pagar un abogado titulado, logrando con esto, no solo el cumplimiento del derecho al acceso a la justicia (art C.P), sino también la configuración del derecho a la Igualdad real y efectiva (art 13 C.P). Lo cual también configura una responsabilidad inmensa a los consultorios jurídicos, ya que son ellos los encargados de mitigar el riesgo social de haber permitido que no se exigieran título de idoneidad para fungir como abogados a los estudiantes que son miembros activos de los consultorios jurídicos.

Los artículos 30, 31 y 32 del mencionado Decreto-Ley 196 fue reglamentado por medio del Decreto 765 de 1977, el cual en el artículo primero estipula los requisitos jurídicos a los que se refiere el artículo 30 del decreto-ley 196 necesarios para el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos.

La Ley 640 del año 2001<sup>21</sup>, por la cual se modifican las normas relativas a la conciliación, establece en sus artículos 10 y 11, la creación y estructuración de los centros de conciliación adscritos a los Consultorios Jurídicos. Por medio de esta ley se faculta a los Consultorios Jurídicos a que, en sus centros de conciliación debidamente autorizados, busquen la solución a los conflictos que se suscitan entre sus beneficiarios, capacitando a sus estudiantes como conciliadores en Derecho y ofreciéndole a la comunidad una alternativa celera y no litigiosa para solucionar sus conflictos.

---

<sup>20</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-143 de 2001, MP; Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO.

<sup>21</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA.LEY 640 DE 2001. (enero 24). Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, D.C. 2001, No. 44.303.

El Decreto 1829 de 2013, por medio del cual se reglamentan los requisitos necesarios para la creación de los centros de conciliación y de arbitraje, así como la obtención del aval para impartir formación en conciliación judicial y extrajudicial en derecho. Junto a lo anterior, regula también;

“las obligaciones a cargo de los centros, el marco tarifario, el manejo de la información relacionada con los tramites conciliatorios; el Programa de Formación que deben cursar y aprobar los conciliadores extrajudiciales en derecho; las funciones de inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre Centros y Entidades Avaladas para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho; y el funcionamiento del Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.”<sup>22</sup>

En los artículos 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup>, del mencionado decreto, están facultados los Consultorios Jurídicos de las facultades de Derecho, junto con las entidades públicas, personas jurídicas sin ánimo de lucro; para solicitar la creación de centros de conciliación o de arbitraje.

El artículo 25 del mismo decreto, hace referencia a los centros de conciliación de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho. Allí se establece que los tramites conciliatorios que se efectúen en dichos centros, deberán ser atendidos por estudiantes, siempre y cuando la cuantía no supere los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMMLV)<sup>23</sup>. De igual forma consagra, que todos los estudiantes que desarrollen actividades en el Consultorio Jurídico, deberán conformar la lista de conciliadores de la Universidad, siendo

---

<sup>22</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1829 de 2013, (agosto 27). Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1563 de 2012. Diario Oficial, Bogotá, D.C, 2013. No. 48.895.

<sup>23</sup> NOTA DE VIGENCIA: Cuantía que modificada por: CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY 1564 DE 2012, Por medio del cual se expide El Código General del Proceso, ARTÍCULO 25. CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

responsabilidad del Consultorio Jurídico garantizar que cada estudiante habrá atendido como mínimo dos casos de conciliación, y deberá impartir la formación de conciliación en derecho, que se requiere para tales efectos.

## 5.2 MARCO TEÓRICO

El Acceso a la Justicia es un Derecho Fundamental, consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política de 1991, y es definida, en Sentencia C-318 de 1998 M.P. Carlos Gaviria, de la Corte Constitucional como;

*“la posibilidad de acceder a un juez o tribunal independiente e imparcial, en condiciones de igualdad y sin obstáculos o barreras desproporcionadas, frente a quien se pueda defender libremente la plena defensa los derechos o intereses propios, a fin de obtener, dentro de un plazo razonable, la debida protección del Estado. Es así como se visualiza una de sus principales características y es su dimensión social; En razón a que es “un pilar para el mantenimiento del orden social, y por tanto está sujeto a la regulación que el legislador disponga, respetando en todo caso el contenido esencial del derecho y los parámetros definidos en la Constitución”<sup>24</sup>.*

Es importante resaltar que este derecho va mucho más allá de la posibilidad de acceder a un juzgado o tribunal, se trata de que las personas cuenten con la oportunidad real de obtener una solución imparcial, justa y conforme a Derecho, que resuelva sus necesidades jurídicas. “La agencia legal, que solo es posible si existe un acceso a la justicia efectivo, es parte central de los esfuerzos, para incrementar las libertades y capacidades de las personas – entendidas en términos amplios-, y así mismo, para minimizar las diferencias de oportunidades

---

<sup>24</sup> CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-377 de 2002, M.P. Clara I. Vargas H.

que tienen las personas de grupos desventajados”<sup>25</sup>. Lo anterior implica que el Estado tenga el deber de garantizar el acceso igualitario a la justicia de todas las personas, y esto implica la eliminación de los diferentes obstáculos que se presentan. Por lo cual se le debe dar un enfoque diferencial, esto es, se debe brindar especial atención a las personas de escasos recursos económicos, en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, comunidades étnicas o raciales, LGTBI, entre otros.

Ahora bien, resulta que este enfoque diferencial que se debe dar como garantía al acceso a la justicia, también está sustentado y es requerido desde una óptica de política pública, esto en razón, a que un servicio público se debe prestar acorde con las necesidades de la población beneficiaria de dicho servicio, debido a que, “la actuación estatal optima es aquella que ajusta la prestación del servicio a las necesidades del máximo de personas, con sujeción a las restricciones humanas y materiales existentes”<sup>26</sup>. Así las cosas, se puede pensar que bajo esta óptica se pueden eliminar algunos de los obstáculos, que impiden o dificultan el acceso a la justicia por las personas económicamente vulnerables.

Los obstáculos a los que se enfrentan las personas cuando intentan acceder a la justicia, son variados y dependen de sus necesidades jurídicas, es por eso que hablaremos que las personas en situación de vulnerabilidad económica, entre otras razones por ser ellos los beneficiarios de los servicios de los consultorios jurídicos universitarios. Dichos obstáculos van desde tomar la decisión de acudir al sistema judicial, pasando por inconvenientes con relación a la atención de la demanda, esto es, al recibo efectivo de la misma por parte de la autoridad encargada de tomar la decisión, hasta llegar a barreras con relación a la obtención

---

<sup>25</sup> LA ROTA, Miguel Emilio; Lalinde, Sebastián; Santa, Sandra; Uprimmy, Rodrigo. Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia, y Sociedad, Dejustia. 2014. ISBN 978-958-58464. Pág. 30.

<sup>26</sup> LA ROTA, Miguel Emilio; Lalinde, Sebastián; Santa, Sandra; Uprimmy, Rodrigo. Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia, y Sociedad, Dejustia. 2014. ISBN 978-958-58464. Pág. 37.

de una decisión oportuna y realizable, con posibilidades de cumplimiento.<sup>27</sup> Todo esto, sin obviar cuestiones como las dilaciones innecesarias dentro del proceso, la rigidez de algunos funcionarios públicos a la hora de exigir requisitos formales de las peticiones, entre otras.

Los Consultorios Jurídicos desempeñan una función social y pedagógica, que se deriva de la ley y se limita con sus competencias. Existen distintos puntos de vista alrededor de dicha función social, puesto que implica la imposición de una carga verdaderamente importante en el contexto de Universidad y sociedad; haciendo referencia al término utilizado por el Decreto 196 de 1971 y la Ley 583 de 2000, donde señala que la actividad realizada por los estudiantes en los Consultorio Jurídicos es la de “Abogado de Pobres”, lo cual para Velásquez, la representación del “pobre” es muy gratificante desde el punto de vista humano y genera grandes créditos para el balance social de una institución, aunque para él también, no genera beneficios desde el punto de vista académico<sup>28</sup>.

La Corte Constitucional, en la sentencia C- 037 de 1996, también se pronuncia acerca del alto grado de responsabilidad y compromiso que deben tener aquellos que fungen como representantes judiciales, ya sean públicos o privados, resaltando características que deben poseer como su capacidad humana, y no solo quedándose con la importancia del conocimiento jurídico, sino imprimiéndole la relevancia de entender que se trata de seres humanos con necesidades jurídicas, preocupaciones y cargas emocionales.

*“...la defensa técnica a que tiene derecho el sindicado, la cual, por la trascendencia del cargo, debe ser encargada a una persona versada en derecho, con suficientes conocimientos de orden técnico y, sobretudo, con*

---

<sup>27</sup> LA ROTA, Miguel Emilio; Lalinde, Sebastián; Santa, Sandra; Uprimmy, Rodrigo. Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia, y Sociedad, Dejusticia. 2014. ISBN 978-958-58464. Pags. 196-207.

<sup>28</sup> VELASQUEZ Posada, Héctor; EN: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS; Medellín – Colombia; Julio-diciembre de 2014; Vol. 44, No. 121; ISSN -e: 2390-0016.

*una amplia capacidad humana que permita al interesado confiar los asuntos más personales e íntimos relacionados con el caso sobre el cual se le ha prestado asistencia. Con lo anterior, esta Corporación quiere significar que la defensa técnica, ya sea pública (Art. 282-4 C.P.) o privada, implica un compromiso serio y responsable del profesional del derecho, el cual no puede limitarse a los aspectos meramente procesales o de trámite, sino que requiere implementar todas aquellas medidas y gestiones necesarias para garantizar que el sindicado ha tenido en su representante alguien apto para demostrar jurídicamente, si es el caso, su inocencia.”<sup>29</sup>*

Lo que acentúa la importancia de la labor de los estudiantes de Consultorio Jurídico e imprime la necesidad de formación humana en los currículos de Derecho. Así las cosas, se hace necesario que los Consultorios Jurídicos doten de herramientas a sus estudiantes y echen mano de la interdisciplinariedad de las ciencias humanas para la formación de abogados con alto grado de conocimientos en derecho y gran contenido humano, conscientes de la importancia de su profesional y de la responsabilidad que su actuar acarrea.

Así mismo, los Consultorios Jurídicos de las universidades, cumplen una función académica, ya que es aquí donde los estudiantes de Derecho, deben empalmar con la práctica los conocimientos teóricos obtenidos a lo largo de su formación jurídica, pero esto no significa que se deba dirigir simplemente a cómo llevar un litigio ante un juzgado o la presentación formal de una petición, todo lo contrario, se debe crear una relación armónica entre la academia y la comunidad, utilizando al estudiante como medio de difusión, esto es, despegarse de la visión tradicional de la práctica y adoptar un rol más activo y comprometido con la transformación y reconstrucción del tejido social;

---

<sup>29</sup> CORTE COSNTITUCIONAL. Sentencia C- 037 de 1996. MP: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

“La popularización del derecho se caracteriza por: aportar al concepto de responsabilidad social en la universidad; ser un proceso dialógico donde es posible aprender a través de la conversación; articular tres aspectos fundamentales: los saberes jurídicos, los sujetos popularizadores y los usuarios-comunidad con su universo vocabular y la prealimentación; considerar el Consultorio Jurídico como espacio fundamental para la popularización del derecho en la educación superior y; renovar el concepto de extensión universitaria”<sup>30</sup>.

Con todo esto dicha gratificación social que genera la actividad de los Consultorios Jurídicos y sus centros de conciliación, resulta ser uno de los grandes pilares de su existencia, ya que estos se encargan de proyectar a la universidad en la sociedad, convirtiéndose, no solo en centros de práctica para los estudiantes, sino también en espacios de apoyo a la comunidad, permitiendo que el conocimiento jurídico fluya y traspase las barreras de la academia, empoderando jurídicamente a la sociedad.

De lo anterior, se debe precisar que la calidad de la educación jurídica y la del servicio prestado por los consultorios jurídicos, versan sobre los mismos parámetros, en la medida en que el estudiante comprometido con la realización óptima y satisfactoria de su labor, logra eliminar algunas de las barreras a las que se enfrentan las personas con necesidades jurídicas; así las cosas “Los Consultorios Jurídicos tienen la carga de facilitar el acceso a la justicia, obligación que consiste en proveer, no en garantizar el acceso a este derecho, en la medida en que el ente estatal, que tiene a su cargo esa función, es la Defensoría del Pueblo, a la que se le puede atribuir esa carga general, mientras que a los consultorios jurídicos sólo se puede atribuir esa función en la medida en que los estudiantes de consultorio jurídico hacen parte del sistema nacional de Defensoría

---

<sup>30</sup> DUQUE, Sandra Patricia. (2012). La popularización del derecho en el consultorio jurídico: una propuesta desde la didáctica universitaria. Tesis doctoral. Facultad de Educación, Universidad de Antioquia.

pública y, por ello, tienen que asumir esa labor, como abogados de pobres, pero sólo en las materias que están contempladas en el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, en lo demás no.”<sup>31</sup> Con todo, es necesario fortalecer la figura del Consultorio Jurídico, tanto en la academia, como en la sociedad, para lograr una efectiva reconstrucción del tejido social.

### 5.3 MARCO CONCEPTUAL:

- **Administración de Justicia:**

Es una función pública, entendida como una responsabilidad que tienen los operadores del sistema para realizar los propósitos que inspiran la Constitución en materia de justicia, propósitos que se resumen en la obligación estatal de “resolver con fuerza de verdad legal las controversias y litigios sometidos a su consideración”<sup>32</sup> (Arango, 2013), en cumplimiento del mandato del art. 228 de la Constitución Política.

- **Acceso a la Justicia:**

“Es el derecho de toda persona o grupo de personas sin discriminación alguna a que existan mecanismos adecuados y sencillos del sistema de justicia para la resolución de necesidades jurídicas y sobre las cuales se adopte una decisión mínimamente satisfactoria, oportuna y a la que se le dé cumplimiento.”<sup>33</sup> Este concepto debe ser visto desde una óptica amplia, esto es, no hace referencia solamente a la administración de justicia formal, sino también a las demás y diferentes formas existentes en nuestro ordenamiento jurídico.

---

<sup>31</sup> VELASQUEZ, Héctor; En: Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas; Julio-diciembre de 2014; Vol. 44, No. 121; ISSN -e: 2390-0016.

<sup>32</sup> ARANGO, F. Derecho administrativo. Estructura de la administración pública. (2013) Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.

<sup>33</sup> LA ROTA, Miguel Emilio; Lalinde, Sebastián; Santa, Sandra; Uprimmy, Rodrigo. Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia, y Sociedad, Dejusticia. 2014. ISBN 978-958-58464. Págs. 31.

- **Necesidades Jurídicas:**

Las necesidades jurídicas, se entienden como los problemas percibidos como tales por los ciudadanos, en los cuales se encuentra comprometido un derecho reconocido en la Constitución o en la ley. Existen momentos en los que a dicha necesidad no se le da el trámite pertinente, en razón a la existencia de obstáculos de acceso, es en esta situación, cuando nos encontramos ante una necesidad jurídica insatisfecha.<sup>34</sup>

“Es una realidad social que se produce por el choque de intereses que se dan en cualquier sociedad plural, Lo indeseable de padecerla genera el requerimiento de que sea resuelto de alguna manera.”<sup>35</sup> Así las cosas, es en este punto cuando la persona es consciente de su necesidad jurídica y acude ante las diferentes entidades en búsqueda de soluciones efectivas a su problema.

- **Asesor:** Profesor cátedra de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la UIS, que se vincula al Consultorio Jurídico, en alguna de las áreas del derecho (penal, público, laboral, privado), para prestar asesoría y seguimiento a los estudiantes en su gestión.
- **Asesoría Jurídica:** Orientación y acompañamiento dirigido a ofrecer una solución a un conflicto o situación específica del usuario, en el marco de la competencia legal del Consultorio Jurídico.
- **Beneficiario:** Persona externa que solicita los servicios del Consultorio Jurídico. Los beneficiarios del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

---

<sup>34</sup> CORPORACION EXCELENCIA Y JUSTICIA. (2009). *Vulnerabilidad y acceso a la justicia: Un vínculo por desarrollar a partir del enfoque de las necesidades jurídicas insatisfechas*. Colombia. Disponible en [www.cej.org.co](http://www.cej.org.co).

<sup>35</sup> LA ROTA, Miguel Emilio; Lalinde, Sebastián; Santa, Sandra; Uprimmy, Rodrigo. Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia, y Sociedad, Dejusticia. 2014. ISBN 978-958-58464. Págs. 21.

son personas naturales de escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, y /o afiliados al Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales (SISBEN).

- **Conciliación:** La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, las partes gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- **Convenios:** Acuerdos suscritos entre la Universidad Industrial de Santander, a través de la Escuela de Derecho y Ciencia Política, con entidades externas con el fin que los estudiantes puedan realizar la práctica y adquieran experiencia profesional.
- **Estudiante activo:** Estudiante miembro activo del Consultorio Jurídico, matriculado y Registrado en el presente semestre en Registro Académico de la UIS en las asignaturas de Consultorio Jurídico III ó IV.
- **Estudiante Conciliador:** Estudiante de la carrera de derecho, que facultado por la ley y en su práctica en su práctica en el centro de conciliación del consultorio Jurídico, ejerce la función de conciliador sin tratarse de un abogado titulado.
- **Reglamento Interno Consultorio Jurídico:** Reglamento del Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la UIS, según Acuerdo 062 del 20 de agosto de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander.
- **Reglamento Interno Centro de Conciliación:** Reglamento del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico UIS, aprobado mediante la

Resolución N° 1343 de 07 de julio de 2005 del Ministerio de Interior y Justicia. Según el Acuerdo 063 del 20 de agosto del 2010 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander.

- **Trámite Procesal:** Las actuaciones realizadas, donde media poder especial conferido al beneficiario del Consultorio Jurídico, en los procesos jurídicos.
- **Trámite Extraprocesal:** Trámite donde se presta una labor de asesoría sin que medie poder porque el beneficiario actúa por sí mismo. Pueden ser asesorías, derechos de petición ante cualquier autoridad de derecho público, acciones de tutela, liquidación y recursos de reposición y apelación entre otros.

## 6. PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

El Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, concebido como un centro de practica social y de aprendizaje para los estudiantes de Derecho de esta universidad, así mismo es un promotor activo de la utilización de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos<sup>36</sup>, mediante el Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico UIS, el cual pretende la proyección de la Universidad a la comunidad, por medio de la atención directa a personas de escasos recursos, prestándoles el servicio de asesoría jurídica y asistencia legal en trámites procesales y extraprocesales, convirtiéndose en un medio eficaz y de apoyo al acceso a la administración de justicia en la región.

La creación de Cartilla Introdutoria de la Práctica de Consultorio Jurídico UIS, se piensa como un soporte que ayude a la consolidación de la misión y la visión de Consultorio Jurídico UIS. Convirtiéndose en una herramienta de consulta para los estudiantes que inician su práctica, mediante al cual puedan aterrizar la información recibida en la semana de inducción al Consultorio Jurídico UIS, apoyando su proceso de aprendizaje, a fin de que comprendan la importancia de la actividad que van a desarrollar, y las dimensiones del compromiso adquirido al convertirse en estudiante miembro activo de Consultorio Jurídico UIS.

A continuación, se presentarán los avances y construcciones realizadas durante el primer periodo de práctica jurídico-social en Consultorio Jurídico UIS, el cual comprende el mes de iniciación, en el cual predomina la observación e investigación acerca de las dinámicas internas y externas, normativas y jurisprudenciales en las cuales se enmarca la actividad de Consultorio Jurídico

---

<sup>36</sup>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1818 de 1998, ESTATUTO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. MASC; MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLICION DE COCNFLICTOS.

UIS. Ello para brindarle al estudiante, bajo una óptica didáctica, una visión general de la relevancia, tanto social como jurídica, que contiene la labor que desempeñará.

### **6.1 ACTIVIDADES REALIZADAS:**

- ✓ Identificación los referentes normativos, jurisprudenciales, doctrinales, académicos y sociales, tanto internos como externos que enmarcan la actividad de Consultorio Jurídico UIS y de los estudiantes que tiene la calidad de miembro activo de Consultorio Jurídico UIS.
- ✓ Selección de la bibliografía que será utilizada como fuente, para la realización de la cartilla.
- ✓ Construcción y presentación en forma didáctica una relación completa del producto de la actividad anterior, es decir los referentes legales, académicos y sociales que sirven de sustento de la prestación del servicio de asesoría legal, que se presta en Consultorio Jurídico UIS.

### **6.2 INFORME DE GESTIÓN:**

El siguiente es el producto de las actividades planteadas y acordadas con la Directora de la práctica jurídico-social, partiendo de la necesidad de presentar de forma didáctica una relación normativa de la regulación de la actividad de Consultorio Jurídico UIS, tanto interno como externo, a fin de que el estudiante de Derecho que se convierte en Miembro Activo de Consultorio Jurídico UIS, obtenga una visión general acerca de su actividad.

Por lo cual se realizó una división en ámbitos que enmarcan la actividad de CJUIS, el primero de ellos denominado;

Ámbito académico - Formal; en el cual, se plasmó una relación completa de los decretos y resoluciones por medio de las cuales se crea y se estructura Consultorio Jurídico UIS, así como los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, para la creación e implementación del reglamento interno de Consultorio Jurídico UIS y del Centro de Conciliación adscrito al mismo. Así como la adopción de las normas ICONTEC<sup>37</sup> que garantizan la prestación de un servicio de calidad, propio del proceso de extensión de la Universidad.

Con lo anterior se pretende brindarle al estudiante de Derecho el referente normativo en el cual está sustentada su práctica de Consultorio Jurídico y por tanto las razones legales que soportan el nivel de exigencia y compromiso que se debe asumir al momento ingresar y realizar su práctica en el CJUIS.

Sumado a ello, se plasman las competencias y habilidades de los estudiantes de consultorio jurídico, con esto, podrán tener claridad acerca de los trámites para los que se encuentran facultados legalmente, con esto, conocerán una a una las áreas del Derecho y los tramites que podrá adelantar de cada una.

El segundo se denominó; Ámbito Legal y Jurisprudencial;

Donde se realizó un normograma, en el cual se puede identificar de forma ilustrativa la normatividad tanto externa como interna, que sirve como marco de referencia legal en la actividad realizada por Consultorio Jurídico UIS. Este diagrama tiene un diseño con división en dos partes, la primera comprende la

---

<sup>37</sup> ICONTEC, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación; Es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

normatividad que crea, modifica, regula y sustenta la actividad de Consultorio Jurídico en forma externa.

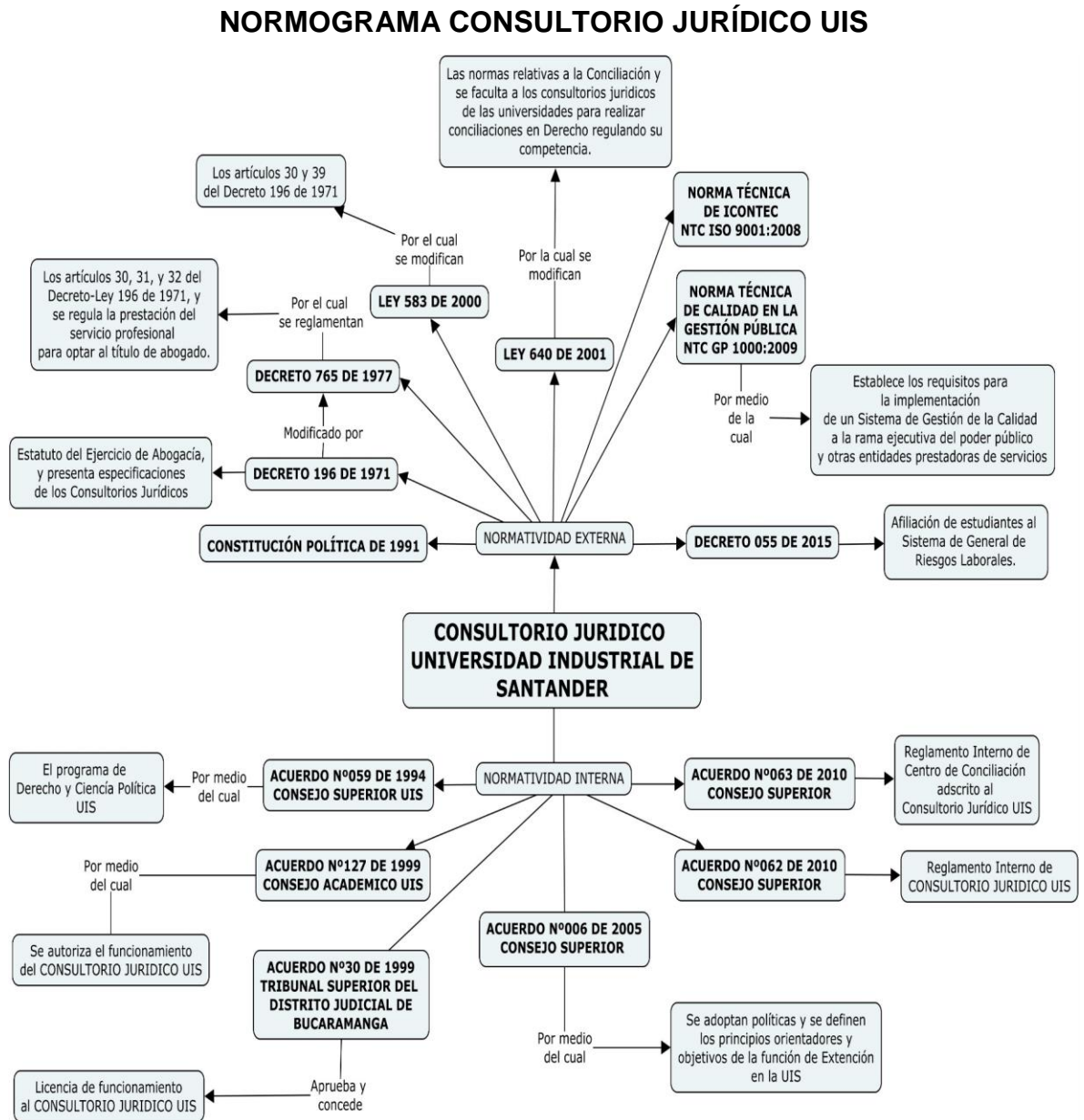
La segunda parte, por el contrario, comprende una relación de la normatividad interna de Consultorio Jurídico UIS, aquellos acuerdos realizados por los distintos órganos de la Universidad Industrial de Santander, como el Consejo Superior, encargado de estudiar y modificar cuestiones directamente relacionadas con el proceso de extensión de la universidad, esto es la proyección de la UIS ante la comunidad.

Unido a lo anterior, se construyó un marco jurisprudencial y conceptual, que contiene la mayoría de los pronunciamientos de las altas cortes del país, tales como la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, quien en ejerció del control de constitucionalidad y demás funciones, en sus sentencias conceptúa sobre el que hacer, y la forma correcta de prestar los servicios jurídicos en los diferentes consultorios jurídicos, la responsabilidad de los estudiantes y la importancia de que estos cuenten con una vigilancia permanente en cada uno de sus trámites, ello con el fin de otorgar seguridad a los beneficiarios de dichos servicios.

Con todo, se inicia la construcción de la Cartilla Introdutoria de Consultorio jurídico UIS, utilizando recursos didácticos, para la fácil identificación y el asentamiento del asidero legal y la razón social de la apertura, actividad y regulación del CJUIS.

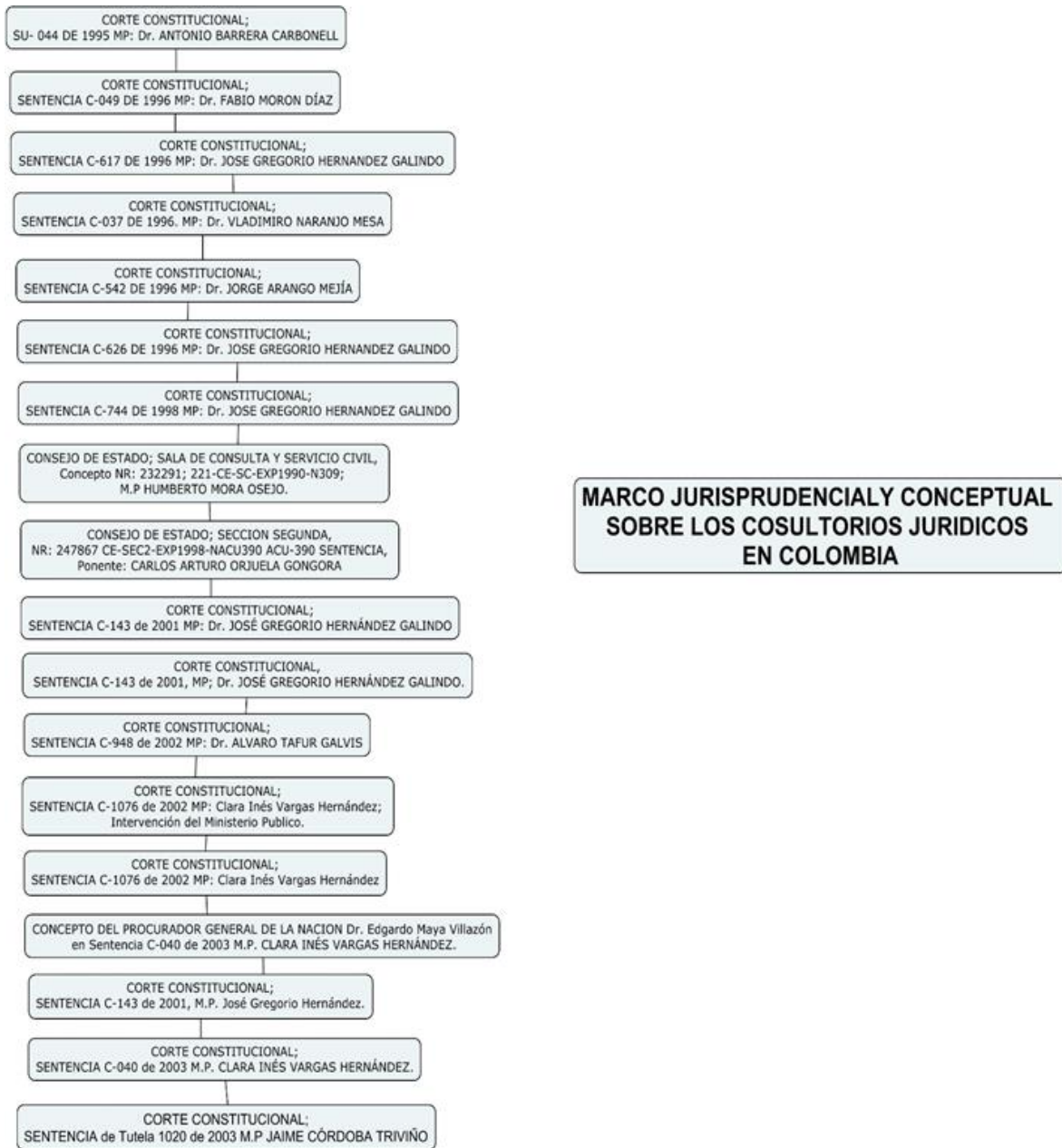
- Ver Anexo I: Capítulo I de Cartilla introductoria de Consultorio Jurídico UIS,

Figura 2. Normograma Consultorio Jurídico UIS.



**Figura 3. Jurisprudencia en materia de Consultorios Jurídicos.**

**JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE CONSULTORIOS JURÍDICOS**



A continuación, encontrará la jurisprudencia cronológicamente ordenada que sustenta la práctica de Consultorio Jurídico, allí resalta la importancia que tiene su actividad y la incidencia de esta tanto en su formación como en la sociedad.

La junta directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, estableció mediante acuerdo con fecha de mayo de 1990, los requisitos mínimos para la creación y funcionamiento de los programas de Derecho. Dicho acuerdo fue aprobado según el **DECRETO NÚMERO 1221 DE 1990**; en su artículo tercero y quinto menciona la función social y el desarrollo ético y jurídico de las facultades de derecho del país con el fin de formar abogados no solo con alto contenido jurídico sino también con alto sentido social;

*“Artículo 3°. Los estudios de Derecho deben orientarse hacia la formación de jurisconsultos, esto es, de ciudadanos informados de la legislación y de su sentido social, con vasta aptitud técnica y contextura moral sólida, provistos de un ponderado criterio para la elaboración, la interpretación y la aplicación de las normas y conscientes de que la función del Derecho consiste no solo en mantener o restablecer el equilibrio social, sino también en alcanzar el desarrollo social de la nación”*

*“Artículo 5°. Las facultades de derecho exaltarán el servicio a la comunidad, como la más noble y útil de las actividades del jurista. De la misma manera, deberán formar profesionales que conciban y practiquen el ejercicio de la Abogacía como una verdadera función social, tendiente a evitar y solucionar los conflictos que se presentan entre los particulares y entre estos y el Estado.”<sup>38</sup>*

---

<sup>38</sup> DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DECRETO N° 1221, Bogotá, D. E., 8 de junio de 1990.

### **SU- 044 DE 1995 MP: ANTONIO BARRERA CARBONELL**

En esta sentencia la Corte Constitucional establece que en aras del cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, inciso cuarto, donde se contempla que el derecho a la defensa forma parte integral del Debido proceso, por tanto, el defensor debe reunir ciertas calidades que garanticen al sindicado la protección de sus derechos.

*“La ley no puede autorizar a cualquier persona para intervenir en la defensa de un sindicado; solamente en casos excepcionales en que no pueda contarse con abogado titulado puede habilitar defensores que reúnan al menos las condiciones de egresados, o estudiantes de derecho pertenecientes a un consultorio jurídico, (Decreto 176/91, arts. 30, 31, y 32, Decreto 765/77) pues de esta forma se consigue el objetivo de que dichos defensores sean personas con cierta formación jurídica.”<sup>39</sup>*

Esta exigencia de idoneidad refuerza la responsabilidad que se asume por los estudiantes de los consultorios jurídicos universitarios, en vista de la presunción de preparación jurídica y ética que estos deben reunir para ejercer una eficaz defensa técnica.

Dicha posición se reitera en múltiples sentencias de la misma corporación, es así como en **Sentencia C-049 de 1996** la Corte Constitucional resalta la garantía de idoneidad que deben presentar los consultorios jurídicos;

*“Bajo estos supuestos es requisito indispensable que quien obre en representación del sindicado en materia penal sea un profesional del derecho; empero tampoco puede desconocerse la realidad en la que en ciertas condiciones no es posible contar con abogados titulados para que*

---

<sup>39</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia No. SU-044 del 9 de febrero de 1995; MP: Antonio Barrera Carbonell.

*cumplan la labor de defensor de oficio en asuntos penales, lo que le ha llevado a aceptar dentro del marco de la jurisprudencia de esta Corporación que en casos excepcionalísimos, la ley pueda habilitar defensores que reúnan al menos las condiciones de egresados o de estudiantes de derecho pertenecientes a un consultorio jurídico, desde luego, garantizando un mínimo de formación e idoneidad técnica y profesional para que pueda atender a las necesidades profesionales del defendido.*

*Se trata simplemente de permitir que personas calificadas por sus estudios profesionales, bajo la coordinación científica y académica de los consultorios jurídicos de las universidades con facultades de derecho y egresados de las mismas, en trance de obtención del título profesional o del cumplimiento de requisitos especiales para el mismo como el de la judicatura, pongan sus conocimientos profesionales adquiridos y actúen como abogados en la defensa de los intereses de los sindicados en los procesos penales, durante las etapas de investigación y juzgamiento.”<sup>40</sup>*

Con relación a la responsabilidad social que asumen las universidades, al tener la carga de preparar y capacitar a los estudiantes de derecho que fungirán como defensa técnica, así como también la supervisión y vigilancia de los mismos, en sentencia **C- 617 de 1996 la Corte Constitucional** reitera la idoneidad académica y actitudinal necesaria, de los estudiantes de consultorio jurídico, para asumir y fungir como intervinientes en procesos penales.

*“Recuérdese que, según los claros términos del artículo 3 de la Ley 270 de 1996, para que la defensa técnica pueda encomendarse a dichas personas, son indispensables los requisitos de que se trate de consultorios pertenecientes a universidades reconocidas por el Estado y de que éstas certifiquen que los*

---

<sup>40</sup> CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-049 de 1996, M.P Dr. FABIO MORON DIAZ.

*alumnos destacados con tal fin son idóneos para ejercer la delicada función a su cargo.*

*Entonces, la exequibilidad de los literales bajo examen está condicionada también en el sentido de que los servicios de defensa técnica en procesos penales que se encarguen a estudiantes de consultorios jurídicos, solamente podrán prestarse por ellos si su idoneidad ha sido certificada por la institución educativa correspondiente y si ésta se compromete, además, de manera expresa -lo cual debe acreditarse en el proceso- a prestarles asesoría y orientación jurídica y académica.”<sup>41</sup>*

Respecto a ello, dicha corporación ahonda en el tema, precisando que la certificación de idoneidad que otorgan los Directores o Coordinadores de Consultorios jurídicos a sus estudiantes, no solo se circunscribe a cuestiones académicas, sino que también incluyen el comportamiento ético y moral que fue demostrado a lo largo de la carrera; *“...quien asista a una persona en su defensa judicial debe demostrar mucho más que el simple conocimiento de los pormenores de un proceso; y, por la otra, el estudiante que represente a un sindicato está también en gran medida representando a su institución académica con todos los compromisos de seriedad, responsabilidad y aptitud que ello acarrea”.*<sup>42</sup>

Igualmente, los estudiantes de los Consultorios jurídicos universitarios, están facultados para ejercer la defensa en procesos contravencionales, tras la declaración de exequibilidad del artículo 3 de la ley 228 de 1995, en sentencia **C-542 de 1996 MP: Jorge Arango Mejía**, la Corte Constitucional sostiene que siendo las contravencionales de menor índole que las punitivas, y manejándose las dos bajo el mismo régimen, están también facultados los estudiantes de consultorio jurídico para intervenir en este tipo de procesos;

---

<sup>41</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C- 617 de 1996 M.P Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO.

<sup>42</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia C-037 de 1996. M.P: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

*“Así las cosas, el derecho de defensa técnica en materia penal, tal y como ha sido delimitado por la Constitución y por la ley, tiene perfecta operancia en el juzgamiento de las causas contravencionales, y los criterios jurisprudenciales para su aplicación resultan aquí igualmente pertinentes. En consecuencia, todos los criterios anteriormente expuestos, relacionados con el alcance del derecho de defensa técnica, la condición de abogado que debe tener el defensor y las facultades concedidas en ciertas y excepcionales circunstancias a egresados y alumnos adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho para actuar como tales en el proceso penal, se hacen claramente aplicables al juzgamiento de las contravenciones.”<sup>43</sup>*

La habilitación que realiza el legislador a los estudiantes de consultorios jurídicos para intervenir y realizar actuaciones conforme a derecho, como parte del proceso de formación jurídica, nace de la facultad que este (el legislador) posee de establecer títulos de idoneidad, marcando los asuntos que no tienen como requisito indispensable que estén a cargo de personas no tituladas, dicha facultad ha sido reconocida y esgrimida, respecto del mismo tema, por la Corte Constitucional en distintas oportunidades;

*De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, es la ley la que puede exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones y, por lo tanto, mientras no contravenga preceptos constitucionales ni desconozca los elementos mínimos de los derechos fundamentales (como ocurre, según lo ha destacado la jurisprudencia, cuando se permite que cualquier persona sin aptitud ni preparación en el campo jurídico, asuma la defensa de un procesado), el legislador está autorizado para establecer los requisitos exigibles para el desempeño de las distintas actividades profesionales así como para estatuir grados o escalas de*

---

<sup>43</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-542 DE 1996 MP: Jorge Arango Mejía.

*condiciones académicas según la naturaleza, contenido e importancia de los servicios que se presten en el ámbito de cada una de ellas.*

*Del mismo modo, será el propio legislador el que defina cuándo determinados rangos de la gestión profesional no hacen exigible un título, dando lugar a la validez de las actuaciones correspondientes si se cumplen otros requisitos que la misma legislación consagre.”<sup>44</sup>*

En el mismo sentido, dicha corporación reitera, en sentencia C- 744 de 1998;

*“Puede, por supuesto, entonces, estipular niveles intermedios de títulos, reconociendo idoneidad a quienes todavía no poseen el definitivo, pero siendo excepcionales tales niveles -como el de las licencias temporales y el de los estudiantes de consultorios jurídicos-, es lógico que la ley establezca para ellos ciertas limitantes. Eso explica que señale taxativamente los procesos y las instancias en que pueden intervenir los portadores de licencias temporales y que, en materia de recursos, no permita que se ejerza la actividad litigiosa en relación con el de casación, que es extraordinario y que exige un más alto nivel de preparación académica.”<sup>45</sup>*

Ahora bien, existe una incompatibilidad con el cargo de los servidores públicos y el ejercicio de la práctica en los Consultorios jurídicos, por expresa prohibición legal, tal como lo desarrolla el Consejo de Estado mediante concepto de la sala de consulta y servicio civil M.P. HUMBERTO MORA OSEJO de 1989;

*“Los empleados de la Rama Jurisdiccional, que realicen estudios de derecho, no pueden ejercer la abogacía, directamente o mediante*

---

<sup>44</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-626 de 1996 MP: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO.

<sup>45</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-744 de 1998 MP: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO

*consultorios jurídicos, por expresa prohibición legal y, según el artículo 7o, inciso 2o. del Decreto ley 1888 de 1989, "su violación constituye falta disciplinaria". La experiencia en los consultorios jurídicos puede ser sustituida para efectos académicos, mediante asentimiento de la correspondiente universidad, por el ejercicio de cargos en las entidades y en las condiciones que la ley establece.*"<sup>46</sup>

Reiterado por la misma corporación en concepto de la Sección Segunda, CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA, 1998;

*"Los estudiantes de derecho de los dos últimos años de carrera, que ejerzan cualquier cargo en la rama judicial o en el ministerio público, por fuerza deberán solicitar ante los consejos directivos de las respectivas facultades de derecho la sustitución de sus prácticas de consultorio jurídico por el servicio que presten en los términos y condiciones prescritos por el parágrafo del artículo 3 del Decreto 765 de 1977. Adicionalmente debe aclararse que la potestad otorgada a los mencionados consejos directivos para decidir sobre las solicitudes de sustitución, no es, ni mucho menos, discrecional. En efecto, obsérvese cómo la locución, "este requisito académico puede sustituirse por..." corresponde a la enunciación de una alternativa dada a ciertos alumnos de derecho, que encuentra basamento legal en el conglomerado de inhabilidades e incompatibilidades que rodea el desempeño de cargos en la rama judicial o en el ministerio público.*"<sup>47</sup>

Son los estudiantes de los consultorios jurídicos abogados en formación, por ello es importante resaltar la función social del ejercicio de la abogacía, porque si bien, aun no son abogados titulados, ya están habilitados para ejercer como tal, esto es

---

<sup>46</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sala De Consulta Y Servicio Civil, Concepto NR: 232291; 221-CE-SC-EXP1990-N309; M.P HUMBERTO MORA OSEJO. 1989.

<sup>47</sup> CONSEJO DE ESTADO, SECCION SEGUNDA, NR: 247867 CE-SEC2-EXP1998-NACU390 ACU-390 SENTENCIA, Ponente: CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA, 1998.

tienen unas responsabilidades, limitadas por la competencia legal, con relación a los derechos de los beneficiarios de sus servicios, por lo tanto, son sujetos que deben estar especialmente calificados;

*“La Constitución Política consagra en el artículo 229 el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia y señala además que “La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin representación de abogado”.*

*Y si se faculta al legislador para señalar en qué casos puede accederse a la administración de justicia sin representación de abogado, con mayor razón puede el legislador indicar las situaciones en que se acuda representado por alguien que tiene ya una formación jurídica básica, que la ley estima se tiene en la etapa final de la carrera de Derecho. Está entonces dentro de la discrecionalidad del legislador, a la luz de la Constitución, el señalar los casos en los cuales se puede litigar en causa ajena, aun sin poseer todavía el título.”<sup>48</sup>*

La función social, contemplada en el artículo 1º del Decreto 196/71, no es más que la de; *“colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. También se consagra que la principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares.”* Por lo tanto y en cumplimiento de dicha función social, la ley de conformidad con la Constitución Política de 1991 no exige títulos de idoneidad para fungir como abogados de pobres; *“Este es uno de los casos en que la Constitución justificadamente, en aras de hacer efectivo el derecho de igualdad real y efectiva (art. 13 C.P.) y de hacer posible el acceso a los tribunales, faculta al legislador para no exigir títulos de idoneidad y para el ejercicio de la abogacía sin acreditar el ser titulado e inscrito.”<sup>49</sup>*

---

<sup>48</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-143 de 2001 MP: Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO.

<sup>49</sup> Ibid

Es así como los estudiantes de los consultorios jurídicos universitarios están facultados legalmente para desempeñarse como abogados de pobres, representando judicialmente a aquellas personas que no cuentan con recursos económicos para costear un abogado, de un marco de competencias legales y bajo la tutela de profesores especialistas, quienes están encargados no solo de guiar a los estudiantes, sino también, de garantizar la idoneidad y coherencia en las actuaciones judiciales de los estudiantes.

La Corte Constitucional en **Sentencia C-143 de 2001**, declaró exequibles los numerales 2,4,5,7,8, y 9 del artículo primero de la ley 583 de 2000, señalando estrictamente que los estudiantes de los consultorios jurídicos; *“actúan bajo la coordinación de profesores designados para el efecto y atendiendo orientaciones del propio consultorio jurídico, que les asiste en la elaboración de alegatos sin que pueda el estudiante ejercer en forma incontrolada o carente de orientación jurídica y académica, lo cual garantiza la idoneidad de la defensa o intervención en favor de la persona que requiere de su representación.”*<sup>50</sup>

Ello con el fin de otorgar posibilidades reales de acceso a la justicia, como colaboración a la Defensoría del pueblo, para las personas que no cuentan con la capacidad económica suficiente para pagar un abogado titulado, logrando con esto, no solo el cumplimiento del derecho al acceso a la justicia (art C.P), sino también la configuración del derecho a la Igualdad real y efectiva (art 13 C.P). Lo cual también configura una responsabilidad inmensa a los consultorios jurídicos, ya que son ellos los encargados de mitigar el riesgo social de haber permitido que no se exigieran título de idoneidad para fungir como abogados a los estudiantes que son miembros activos de los consultorios jurídicos.

Dicha responsabilidad y la habilidad legal, anteriormente mencionada, se reitera y se enfatiza en diferentes sentencias de la Corte Constitucional, por ejemplo, se

---

<sup>50</sup> Ibid

estudia su procedencia en casos disciplinarios cuando se va a juzgar como persona ausente al disciplinado por no comparecer al proceso, en **Sentencia C-948 de 2002 MP: ALVARO TAFUR GALVIS**;

*“Ahora bien, la Corte llama la atención sobre el hecho de que la norma a la que pertenece la expresión acusada, alude solamente al caso en que se juzgue disciplinariamente como persona ausente a un procesado, a quien, si no actúa a través de apoderado judicial -posibilidad que le señala claramente la norma-, se le designará defensor de oficio que podrá ser estudiante del consultorio jurídico de las universidades reconocidas legalmente.”*

*Estas circunstancias, unidas al hecho de que como se ha señalado reiteradamente en esta providencia las garantías del debido proceso predicables en el ámbito disciplinario deben entenderse moduladas en función de los objetivos propios de la actuación disciplinaria y que la situación en la que se autoriza la intervención de los estudiantes de consultorio jurídico denota, salvo existencia de fuerza mayor o caso fortuito, un incumplimiento de los deberes del procesado en relación con su comparecencia al proceso disciplinario, llevan a la Corte a concluir que la expresión acusada no vulnera el artículo 29 superior.”<sup>51</sup>*

Continuando con el estudio de la responsabilidad que conlleva la facultad de representar con actuaciones jurídicas a personas que no cuenten con la capacidad de costear un abogado, la Corte Constitucional realiza un análisis frente a si la participación de los estudiantes de consultorio jurídico como defensores de oficio en procesos disciplinarios garantizan de forma efectiva los derechos de los disciplinados, lo anterior en **Sentencias C-1076 de 2002 MP: Clara Inés Vargas Hernández** y **C-070 de 2003 M.P MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA** .

---

<sup>51</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-948 de 2002 MP: Dr. ALVARO TAFUR GALVIS.

Con relación a esto, el Ministerio Público en dicha providencia manifiesta;

*“...Es por ello, que se considera razonable que el legislador en la norma acusada hubiese otorgado la posibilidad de la defensa de oficio en procesos disciplinarios a estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos, ya que esto, lejos de menoscabar el derecho al debido proceso, lo que hace es permitir el acceso a la administración en igualdad de condiciones, debido a que la población de escasos recursos tiene la posibilidad de que estudiantes que se encuentran cerca de obtener su título defiendan sus intereses bajo la permanente dirección, supervisión y asesoría de los profesores designados para el efecto.*

*Ahora bien, no se puede perder de vista que el artículo 29 de la Carta Política garantiza el derecho a una defensa técnica, derecho que debe preservarse en toda actuación judicial o administrativa en la que el titular del derecho tenga la calidad de sindicado, disciplinado o investigado, pues el precepto mencionado expresamente dispone que "Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento;...". Pero como en algunas ocasiones es posible que no se cuente con la asistencia de un abogado, la defensa puede correr por cuenta de estudiantes de derecho adscritos a los consultorios jurídicos, ya que éstos tienen cierta formación jurídica y siempre actúan bajo la dirección de los correspondientes profesores.”<sup>52</sup>*

Así las cosas, la Corte Constitucional considera que dicha norma es exequible, argumentando lo siguiente;

*“No comparte la Corte las aseveraciones del actor en el sentido de señalar que la defensa que realiza un estudiante de consultorio jurídico en procesos disciplinarios atente contra el derecho a contar con una defensa técnica. En efecto, esta*

---

<sup>52</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-1076 de 2002 MP: Clara Inés Vargas Hernández; Intervención del Ministerio Público.

*Corporación ha insistido en que las defensas que realizan los estudiantes de derecho durante su consultorio jurídico, además de constituir una valiosa labor social, lejos de vulnerar el derecho a un debido proceso, en especial a contar con una adecuada defensa técnica, lo garantizan.”*

*“... recurriendo a un argumento ad maiori ad minus, la Corte considera que, si en materia penal es constitucionalmente válido que los estudiantes de consultorio jurídico atienden determinadas causas, con mayor razón en materia disciplinaria, como quiera que las sanciones a imponer son de menor entidad y afectación de las libertades públicas.*

*Por las anteriores razones, la Corte declarará exequible la expresión estudiantes de consultorios jurídicos, así como la expresión Los estudiantes de los Consultorios Jurídicos, podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios, según los términos previstos en la Ley 583 de 2000, previstas en el artículo 93 de la Ley 374 de 2002, por los cargos analizados en esta sentencia.”<sup>53</sup>*

En **Sentencia C-040 de 2003** MP: Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ estudiando la constitucionalidad de la Ley 600 de 2000 “por la cual se expide el código de procedimiento penal” el Procurador General de la Nación el Dr. Edgardo Maya Villazón se pronuncia en torno a la posibilidad de que los estudiantes de consultorio jurídico, de una universidad legalmente reconocida, funja como defensor en un proceso penal. Mantiene una posición favorable al respecto, argumentando que con la participación de los estudiantes de Consultorio Jurídico en apoyo al sistema de defensoría pública se logra la garantía del derecho a la defensa de las personas penalmente procesadas, resaltando el papel de los jueces de la república como vigías de las actuaciones de los estudiantes con el fin de garantizar el derecho a la igualdad procesal, y la responsabilidad civil, penal y

---

<sup>53</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-1076 de 2002 MP: Clara Inés Vargas Hernández.

disciplinaria a la que responden los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos;

*“...Expresa que la norma acusada no desconoce lo dispuesto en los artículos 29, inciso 2º, 123 inciso final y 150 numeral 23 de la Carta Política, ya que la posibilidad de que los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos litiguen de oficio en causa ajena es una excepción a la exigencia de títulos de idoneidad que puede el legislador establecer con el objeto de permitir a todas las personas el acceso a la administración en condiciones de igualdad.”*

*Afirma que debe tenerse en cuenta que el papel del juez frente a la igualdad de las partes ante la ley consiste también en estar atento a la actuación de los defensores, a quienes se les aplica el régimen de responsabilidades civil, penal y disciplinario, lo que implica que la actuación de los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos no está desprovista de los controles necesarios para que el sindicado en el proceso penal sea representado conforme a los principios y derechos de orden constitucional.”<sup>54</sup>*

Ahora bien, la Corte Constitucional al respecto reafirma su posición, y declara exequible las normas acusadas, resaltando;

*“...la Corte en la referida decisión advirtió que la exequibilidad de tales disposiciones también estaba supeditada a que los servicios de defensa técnica en procesos penales que se encarguen a estudiantes de consultorios jurídicos, solamente podrán prestarse por ellos **"si su idoneidad ha sido certificada por la institución educativa correspondiente y si ésta se compromete, además, de manera***

---

<sup>54</sup> Concepto Del Procurador General De La Nación Dr. Edgardo Maya Villazón en Sentencia C-040 de 2003 M.P. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

***expresa -lo cual debe acreditarse en el proceso- a prestarles asesoría y orientación jurídica y académica”<sup>55</sup>.***

*“... la Corte considera que el inciso segundo del artículo 131 de la Ley 600 de 2000 es exequible, pero en el entendido que la facultad allí consagrada la pueden ejercer los estudiantes de derechos adscritos a los consultorios jurídicos siempre y cuando en el lugar correspondiente no existan abogados titulados o temporalmente habilitados según la ley, o ante la imposibilidad física y material de contar con su presencia o la de un defensor público y que acrediten idoneidad mediante certificación expedida por la universidad correspondiente.”<sup>56</sup>*

Respecto de las competencias de los estudiantes de consultorio jurídico, la Corte Constitucional en **Sentencia de Tutela 1020 de 2003**, resalta que estos no están facultados para actuar como apoderados de sus beneficiarios en las acciones de tutela, justificado en que la Ley 583 de 2000 no contempla dicha posibilidad, lo cual no obsta para que guíen o presten asesoría jurídica;

*“Si bien es cierto los estudiantes de consultorios jurídicos actúan bajo la coordinación y directa orientación de los profesores y profesionales designados para el efecto, lo que garantiza, en principio, la idoneidad de la defensa que realicen o las actuaciones que adelanten en nombre de las personas que requieren representación, es claro que en tratándose de acciones de tutela, con base en lo arriba expuesto, no pueden actuar como apoderados de los titulares de derechos. Cuestión diversa y que no es contraria a las reglas mínimas que gobiernan el mecanismo de la tutela, es que asesoren, acompañen o guíen a las personas cuyos derechos fundamentales resulten amenazados o vulnerados, o que*

---

<sup>55</sup> CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-143 de 2001, M.P. José Gregorio Hernández.

<sup>56</sup> CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-040 de 2003 M.P. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

*actúen como agentes oficiosos, cuando se reúnan las condiciones para ello.*<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> Corte Constitucional; Sentencia de Tutela 1020 de 2003 M.P JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

## **7. SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS**

En el segundo mes de práctica, se diseñaron, en compañía de la Directora del proyecto y la tutora de la entidad, estrategias para el abordaje del beneficiario de los servicios de Consultorio Jurídico UIS, para lo cual se pensó en la creación de un perfil del beneficiario de Consultorio jurídico UIS, con base en los preceptos normativos y en el volumen y condición de las personas que han sido atendidas en el CJUIS.

La construcción de un capítulo en la Cartilla de Introdutoria de Consultorio Jurídico UIS que este dedicado exclusivamente a los beneficiarios, se convierte en una actividad ineludible, ya que se evidencia la necesidad de transmitirles a los estudiantes que inician su práctica en el CJUIS, en una forma caracterizada y con sustento legal, las personas para las cuales desplegará su accionar, iniciando o continuando trámites procesales o extraprocesales, y por las cuales se compromete al respeto y garantía de sus Derechos Humanos.

Y cobra relevancia, porque se requiere crear y consolidar conciencia en los estudiantes de Derecho UIS, de la función social del ejercicio del Derecho, esperando que al enseñar los perfiles de las personas con necesidades jurídicas insatisfechas, quienes tiene problemas para ejercer su derecho al acceso a la justicia, y a quienes muchas veces les han vulnerado sus derechos de diferentes formas, desde una mala atención en entidades anteriormente visitadas, hasta las consecuencias del desconocimiento y la desinformación legal, por la falta de orientación al momento de contraer obligaciones o desplegar acciones jurídicas.

## 7.1 ACTIVIDADES REALIZADAS:

- ✓ Identificación y caracterización a las personas beneficiarias de los servicios prestados por Consultorio Jurídico UIS.
- ✓ Identificación de las herramientas administrativas que sirvan como vía de comunicación entre el Consultorio Jurídico UIS y los beneficiarios de sus servicios.
- ✓ Construcción de un capítulo que haga parte de la “Cartilla Introductoria de la Práctica de Consultorio Jurídico UIS”, donde se aborde el perfil de los Beneficiarios de Consultorio Jurídico UIS, y donde a su vez, se muestren las herramientas creadas por CJUIS para la garantía de la prestación de un servicio de calidad.

## 7.2 INFORME DE GESTIÓN

Siguiendo las actividades planeadas para este periodo, se realizaron una serie de consultas y búsqueda de información, acerca de los límites en la atención de personas, y la concepción de los estudiantes de consultorio jurídico como abogados de pobres<sup>58</sup>, siendo esta la característica principal y uno de los fundamentos que sostienen y justifican su actividad.

---

<sup>58</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-143 de 2001, MP; Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO; “Ahora bien, como ya lo expresó la Corte en Sentencia anterior, los estudiantes que pertenecen a los consultorios jurídicos actúan bajo la coordinación de profesores designados para el efecto y atendiendo orientaciones del propio consultorio jurídico, que les asiste en la elaboración de alegatos sin que pueda el estudiante ejercer en forma incontrolada o carente de orientación jurídica y académica, lo cual garantiza la idoneidad de la defensa o intervención en favor de la persona que requiere de su representación. Ella -desde luego- debe ser alguien que verdaderamente carezca de recursos para acudir a los servicios profesionales de un abogado titulado, pues -según la norma impugnada- se ejerce como estudiante, pero únicamente en calidad de abogado de pobres.”

Dejando un poco de lado, el ámbito académico de la práctica de consultorio jurídico, nos concentramos en los beneficiarios para darles la relevancia que se merecen. Para lo cual, como primera medida, se realizó una recolección de información sobre las personas de escasos recursos en el país, con el fin de caracterizar dicho grupo poblacional y presentar a los estudiantes el número potencial de personas que se pueden recibir en consultorio jurídico. Así mismo se aterrizó dicha información a la región en la cual tiene influencia el Consultorio Jurídico de la UIS, todo con apoyo jurisprudencial y constitucional, mediante el cual se sustenta la caracterización de grupos poblaciones que son especialmente protegidos, con relación a su especial situación, por la Constitución Política de Colombia.

Por lo cual el paso siguiente fue, la creación de perfiles de las personas que están constitucionalmente protegidas, realizando una descripción grupo por grupo, partiendo de la premisa de que estas consultan cuando sienten tener necesidades jurídicas insatisfechas y cuentan con recursos suficientes para contratar un abogado titulado.

Para la creación de dichos perfiles, se realizó un estudio de los índices de pobreza en Santander, para poder identificar regionalmente las personas que son potencialmente beneficiarias de los servicios de Consultorio Jurídico UIS.

Se trabajó a partir de cinco grupos poblacionales, el primero de ellos; Las personas de escasos recursos económicos, en quienes se fundamentan la característica de “Abogados de pobres” otorgada por la ley y la jurisprudencia a los estudiantes de consultorio jurídico. Y es que, es esta una garantía que proporciona el Estado Colombiano, basada en la vocación de servicio que deben tener los abogados, para que el acceso a la justicia sea un derecho real y efectivo. Utilizando como medio de identificación el estrato socioeconómico al que pertenecen, el cual debe ser uno, dos o tres. Y el verificando si se encuentran

registrados en el SISBEN. Cabe resaltar que este requisito es el principal criterio que define si una persona es o no beneficiaria de los servicios jurídicos de consultorio jurídico, razón por la cual debe ser convalidado y revisado en cada una de las personas, así estas pertenezcan a alguno de los otros grupos poblaciones.

El segundo grupo está compuesto por los adultos mayores; aquellas personas de la tercera edad, que, en razón a la situación de debilidad manifiesta por la que se encuentran, se le están vulnerando sus derechos o están desinformados acerca de ellos y las posibilidades y garantías que tienen, se resaltó principalmente la importancia que tiene su situación como argumento ante cualquier jurisdicción.

Al tercer grupo pertenecen las personas en condición de discapacidad, para quienes se desarrolló por el gobierno nacional unas pautas de atención, que deben seguir todas las entidades públicas, ello por la relevancia social que tienen, partiendo de base de la no discriminación y de la inclusión a la sociedad de todas las personas. Pautas que también deben seguir los estudiantes de CJUIS, con relación a la forma de atención, y con esto centrados en sus necesidades jurídicas, y en la prioridad y adaptación, tanto de espacios como de cosmovisión, que se debe realizar para la correcta atención.

Por esta razón se implementó buscó entregar herramientas a los estudiantes, para la correcta atención y prestación de servicio a las personas en situación de discapacidad; con esto, se les presenta la tabla creada por el Gobierno Nacional, denominada GUIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA<sup>59</sup>, donde están plasmadas las acciones, actitudes y comportamiento que se deben y que no deben asumir o hacer quienes están encargados de prestar servicios a las personas en situación de discapacidad.

---

<sup>59</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; Guía de Atención a las Personas con Discapacidad en el Acceso a la Justicia; Colombia. [en línea] [citado 20 de septiembre de 2016] Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio/Rundis/Publicaciones/versi%C3%B3n%20final%20diagramado.pdf>

Las mujeres, las mujeres en estado de embarazo, en lactancia o madres cabeza de familia, son quienes integran el cuarto grupo social incluido, esto en razón a que ellas representan gran volumen en el Consultorio Jurídico UIS, y también gozan de especial protección otorgada por la Constitución Política de 1991.

Situación que no solamente exige el trato igualitario a la hora de la prestación de un servicio de calidad, sino también, una especial atención con miras en la obtención de equilibrio, en situaciones donde ellas se pudieran ver en desventaja, tales como, encontrarse en estado de embarazo, periodo de lactancia, o ser madre cabeza de familia. Por lo cual, fue necesario plasmar en la cartilla, esta protección constitucional, en miras a que el estudiante desarrolle algunas habilidades con relación a la identificación de situaciones de discriminación o que son lesivas para la mujer y del principio constitucional de la igualdad.

El cuarto grupo lo componen, los niños, niñas y adolescentes, quienes obviamente, son sujetos de especial protección constitucional e internacional, allí se expuso el Interés Superior de los niños, las niñas y adolescentes, su asidero legal y jurisprudencial, entre otros. Ahora bien, es importante recordar, que si bien los servicios de Consultorio Jurídico UIS, se prestan a mayores de edad, y que existe una institución estatal, encargada de velar por la protección y la garantía de sus derechos, como lo es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La razón de incluirlos en este acápite, radica en que, en cierto sentido, se ven beneficiados o afectados por nuestros servicios. Ya que sus padres, quienes consultan y solicitan frecuentemente el acompañamiento jurídico, tanto en procesos penales, por delitos como inasistencia alimentaria, o simplemente la alusión de la existencia de familia para fundamentar solicitudes como la medida de aseguramiento extramural, ente otros, como en procesos de fijación de cuota de alimentos, o el cobro de los mismos en ejecutivos, en conclusión, existen muchos escenarios jurídicos, donde el estudiante debe conocer y velar por la protección

del interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, teniéndolo presente, en cada actuación donde directa, o indirectamente se vean afectados sus derechos. Ejemplo de esto, se da en el Centro de Conciliación adscrito a Consultorio Jurídico UIS, se concilian asuntos como alimentos, donde si bien, se debe tener en cuenta la capacidad de pago de las partes, es importante que la cuota de alimentos sea digna y de acuerdo con las necesidades de los niños.

Las personas que son víctimas del conflicto armado interno, que se ha suscitado en Colombia, hacen parte del quinto grupo poblacional estudiado y presentado en la cartilla; representan una parte importante de los beneficiarios y también gozan de protección constitucional por encontrarse en situación de vulnerabilidad. Al tener una calidad especial, y estar definidas en la ley, se buscó presentarle al estudiante la forma que el gobierno determinó para que una persona sea declarada una víctima del conflicto, la definición legal e internacional que se tiene de ellas, y un panorama general acerca de las necesidades jurídicas insatisfechas, frecuentes en las personas que son víctimas del conflicto armado interno.

Con todo, se permitió obtener un panorama general con el fin de que el estudiante miembro activo de Consultorio Jurídico UIS, pueda obtener un perfil del beneficiario y así obtenga más herramientas para prestar un servicio jurídico de calidad con atención integral y con un enfoque diferencial.

Y continuando con el objetivo de brindar instrumentos a los estudiantes, se relacionaron de manera informativa, las herramientas administrativas utilizadas para mantener una comunicación fluida entre los beneficiarios y el Consultorio jurídico. Estas herramientas también permiten un control de los niveles de satisfacción del beneficiario y realizar un seguimiento efectivo, conforme a los estándares de calidad a los que se ciñe CJUIS. Dichas herramientas son; Buzón de preguntas, quejas, reclamos y sugerencias; Encuesta de satisfacción y Derechos y obligaciones del beneficiario. Estas son presentadas como formato

estándar, y deben ser entregadas, expuestas y explicadas a beneficiario para que este las diligencie y sean devueltos a la dirección de Consultorio jurídico UIS, para ser tabulados y posteriormente analizados.

Con lo anterior, la recopilación de información acerca de los perfiles de los potenciales beneficiarios de Consultorio jurídico UIS, y el análisis de las herramientas administrativas de calidad que se utilizan para mantener los estándares de calidad, se realizó el segundo capítulo de la “Cartilla Introductoria de la Práctica de Consultorio jurídico UIS”.

## **8. TERCER INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS**

En este tercer periodo, las actividades se concentraron en determinar los principales aspectos que el estudiante miembro activo de Consultorio jurídico UIS, para el correcto desarrollo de su práctica, lo anterior con el fin de brindar un servicio de calidad y conforme a Derecho.

Para ello, en las reuniones con la Directora y la tutora del proyecto se identificó una serie de actividades que debía desarrollar con el fin de obtener insumos para la redacción del capítulo III de la “Cartilla Introdutoria de la Práctica de Consultorio Jurídico UIS”

En los estudiantes miembros activos de Consultorio Jurídico UIS, y el procedimiento que deben seguir para la correcta prestación del servicio de asesoría jurídica, existiendo la necesidad de mostrar y enseñar, paso a paso cada actividad que debe realizar en el marco de practica en el CJUIS.

### **8.1 ACTIVIDADES REALIZADAS**

- ✓ Investigación y recopilación de información acerca del Estudiante Miembro activo de Consultorio Jurídico UIS, los procedimientos establecidos para los informes que deben rendir, y las instrucciones para las diferentes actividades a realizar.
- ✓ Realización de labores de apoyo en la recepción de procesos y asesorías en la entrega final, desde la secretaria de Consultorio Jurídico UIS.

- ✓ Realización labores de apoyo en la sustitución y entrega de procesos a los estudiantes miembros activos, desde la secretaria de Consultorio Jurídico UIS.
- ✓ Construcción y redacción del tercer capítulo de la “Cartilla Introdutoria de la Práctica de Consultorio Jurídico”; De los estudiantes miembros activos de Consultorio Jurídico UIS.

## **8.2 INFORME DE GESTIÓN**

En el marco de la práctica Jurídico-Social, realicé labores de recolección de información acerca de los procedimientos y tramites que debían seguir los estudiantes para el correcto desarrollo de su práctica de Consultorio Jurídico UIS, con esto se pretende que el estudiante cuete con una herramienta sólida, didáctica y de consulta, que le permita al estudiante tener seguridad al seguir los pasos administrativos determinados para esta labor.

En el marco de la actividad que se realiza en Consultorio jurídico, y con relación a las competencias legales de los estudiantes, se brinda un servicio jurídico de calidad, el cual se presta con un enfoque diferencial, teniendo en cuenta los diferentes roles que tienen los beneficiarios como sujetos sociales, posicionándonos como un consultorio incluyente y facilitador para la concreción y materialización de los Derechos Humanos.

Bajo este entendido, las actividades que desarrolle como Miembro Activo de Consultorio Jurídico, deben estar fundamentadas en principios como la responsabilidad, honestidad y ética, respetuosos y garantes de los derechos humanos de sus beneficiarios, por esto, surge la necesidad de plasmar los procedimientos y pasos que deben tener en cuenta en el desarrollo de su práctica, tales como la presentación de informes mensuales y el informe final; los formatos

que deben diligenciar en cada etapa o actuación a realizar; la preparación y correcto orden de las carpetas, tanto de asesoría como de trámites procesales.

Con esto, se pretende introducir al estudiante de derecho, en la práctica de Consultorio Jurídico, así el estudiante encontrará en este capítulo, la información acerca de los procedimientos y formas establecidas de llevar cada trámite o asesoría. Se partió desde el compromiso de confidencialidad, que los estudiantes que ingresan a Consultorio Jurídico UIS, deben leer, diligenciar y entregar, junto con su hoja de vida, otorgándole mayor importancia, pues este es una de las bases de la práctica, la cual también brinda la posibilidad de dimensionar la relevancia que tiene la prestación de un servicio jurídico de calidad.

Se recopiló información acerca de los aspectos más importantes de la asistencia a turnos y convenios, y la forma como se asignaban; la manera correcta de solicitar permisos ilustrándoles acerca del formato que deben diligenciar y el trámite que se debe seguir; la entrevista con el beneficiario, aquellos pasos que deben tener presentes a la hora de realizarla, y la importancia de brindar una atención integral al beneficiario, dirigiendo todas sus actuaciones por el camino del respeto y la garantía de los derechos humanos, en el entendido de que son personas con necesidades jurídicas insatisfechas, las cuales deben ser atendidas conforme a derecho y resultas en la medida de nuestras competencias y capacidades.

Así mismo, se establece la forma en que se realizan internamente los trámites procesales, junto con una guía para la elaboración del documento que contiene la asesoría o el trámite, y cada uno de los formatos que debe conocer y diligenciar, en cada actuación que el estudiante pretenda realizar, ello en el marco de lo establecido por las normas de calidad.

La presentación de informes, mensuales y finales, junto con la entrega final de las carpetas, se perfiló, como un punto importante, en el cual el estudiante debe

prestar atención, y por lo cual se debió establecer uno a uno, los aspectos que debe tener en cuenta, para una correcta presentación, así su actividad será desempeñada de forma correcta, siendo mucho más sencilla y satisfactoria la practica en Consultorio Jurídico UIS.

Para la redacción de este capítulo, estuve brindando apoyo en la entrega y sustitución de procesos, tramites y asesoría, en la secretaria y dirección de Consultorio jurídico UIS, allí desempeñé labores como recepción de procesos revisados, clasificación y registro de los mismos, tanto en el sistema como en los registros físicos, también el proceso de archivo y sustitución de los procesos activos a los estudiantes activos de CJUIS. Con lo cual obtuve de forma directa la información necesaria y requerida como insumo base para la realización de este capítulo.

## 9. CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS

En este periodo de práctica se diseñó como plan de trabajo, la redacción del cuarto capítulo de la “Cartilla Introductoria de la Práctica de Consultorio Jurídico UIS”, el cual versó sobre las áreas del derecho y los trámites que se desarrollan, según las competencias legales de los estudiantes de Consultorio Jurídico UIS.

En el marco de dicha actividad, se evidenció la necesidad realizar un estudio estadístico, acerca del volumen de beneficiarios y la cobertura de Consultorio Jurídico UIS en la última década, para lo cual, se tomaron los datos suministrados por el CYSAC<sup>60</sup>, en el periodo que comprende desde el año 2006 hasta el año 2015, acerca del número de beneficiarios nuevos que fueron registrados en ese periodo, y el área del derecho a la que pertenece la consulta a realizar.

Con todo, se buscó la creación de una muestra del crecimiento exponencial que ha tenido Consultorio Jurídico UIS, a lo largo de la última década, con el fin de concientizar al estudiante, para la prestación de un servicio de calidad, que mantenga la reputación y buen nombre, que ha adquirido el CJUIS. Con ello también, se pretende que el estudiante de derecho, que se convierte en Miembro activo de Consultorio Jurídico UIS, obtenga un panorama general acerca de las competencias que debe desarrollar para el exitoso desempeño de sus labores.

---

<sup>60</sup> Sistema CYSAC (Control y Seguimiento de las Actuaciones del Consultorio Jurídico): Sistema de información del Consultorio Jurídico de la UIS para apoyar el control de las actuaciones de los estudiantes activos.

## **9.1 ACTIVIDADES REALIZADAS**

- ✓ Recolección de datos, acerca del número de beneficiarios nuevos y el trámite a consultar, en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2006 y el año 2015.
- ✓ Tabulación y redacción de Conclusiones, de los datos recopilados, sobre los registros nuevos, realizados en el Consultorio Jurídico de la UIS, en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2006 y el año 2015.
- ✓ Redacción del cuarto capítulo de “Cartilla Introdutoria de la Practica de Consultorio Jurídico UIS”
- ✓ Compilación y montaje de La “Cartilla Introdutoria de la Práctica de Consultorio Jurídico UIS.

## **9.2 INFORME DE GESTIÓN:**

Para la realización de las actividades propuestas en este periodo, se inició con la recopilación de la información necesaria, esto es los registros nuevos realizados desde el año 2006 hasta el año 2015, una vez fueron obtenidos, se inició la tabulación de los mismo, con el fin de observar los resultados y realizar unas conclusiones, que permitan evidenciar el crecimiento de la actividad de Consultorio Jurídico UIS y la capacidad de cobertura del mismo.

Con el fin de utilizar dichos resultados, como insumos que permitieron la redacción y realización del cuarto capítulo de la Cartilla Introdutoria de la Practica de Consultorio Jurídico UIS, el cual versó sobre las áreas del derecho en las que tienen competencia los estudiantes miembros activos de CJUIS.

Este capítulo, inició estableciendo un histórico del flujo de beneficiarios que se han recibido en los últimos diez años, haciendo una diferenciación en las áreas de consulta requeridas, con esto se crea un panorama de la actividad realizada por el Consultorio Jurídico UIS ha realizado desde Consultorio Jurídico UIS, evidenciado el crecimiento en términos de cobertura, con lo cual se realizó un esbozó general de cada área del derecho, partiendo desde el número de beneficiarios atendidos y los tramites que se realizan desde la misma.

Este diagnóstico es útil para que el estudiante obtenga una visión amplia sobre los trámites tanto procesales como extraprocesales que tendrá por abordar y con ello, tenga la necesidad de pulir sus habilidades en dichas materias, de la mano con el engranaje académico y administrativo que se pone a su disposición para la correcta realización de la práctica.

Y para culminar, se pretendió mostrarle al estudiante el fondo de las actividades realizadas en Consultorio Jurídico UIS, el cual no es otro que prestar sus servicios jurídicos, convirtiéndose en un facilitador para la concreción de los Derechos de las personas de escasos recursos, lo anterior en un ámbito de inclusión, encaminado a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Ello con miras al acercamiento de las personas al derecho, sirviendo como puente entre ellas y la administración de justicia, actividad que permite la realización de la proyección de la universidad en la sociedad.

## **10. ESQUEMA FINAL: CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS**

Una vez realizadas las actividades planeadas para el desarrollo de la práctica jurídico-social, se obtiene como producto inicial, la temática que va a contener la cartilla, con esto, se procede a la organización de la información y a la creación del esquema que va a guiar el contenido y la información de la cartilla. A continuación, se adjunta el índice diseñado para la cartilla.

### **TABLA DE CONTENIDO, CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS.**

#### INTRODUCCIÓN

##### 1. BIENVENIDA

2. CAPÍTULO I: DE LAS GENERALIDADES NORMATIVAS, JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES QUE ENMARCAN LA ACTIVIDAD DE CONSULTORIO JURÍDICO.

2.1 ÁMBITO DE LA JUSTICIA E IMPACTO SOCIAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO UIS.

2.2 ÁMBITO ACADÉMICO FORMAL

2.2.1 COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO.

2.3 ÁMBITO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

2.3.1 NORMATIVIDAD LEGAL

2.3.2 JURISPRUDENCIA COLOMBIANA SOBRE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS: MARCO JURISPRUDENCIAL Y CONCEPTUAL SOBRE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS.

### 3.CAPITULO II: DEL BENEFICIARIO DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS

#### 3.1 PERFIL DE BENEFICIARIO DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS

##### 3.1.1 ADULTOS MAYORES

##### 3.1.2 PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1.1.1 RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA.

3.1.1.2 ENFOQUES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

3.1.1.3 CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD.

3.1.1.4 MARCO LEGAL COLOMBIANO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

3.1.3 MUJERES, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO, LACTANCIA O MADRES CABEZA DE FAMILIA.

3.1.4 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

3.1.3 MUJERES, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO, LACTANCIA O MADRES CABEZA DE FAMILIA.

3.1.4 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

3.1.5 PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.

3.1.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

3.1.7 HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y CONSULTORIO JURÍDICO UIS.

3.1.7.1 BUZÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.

3.1.7.2 ENCUESTA DE SATISFACCIÓN.

### 4 CAPITULO III: DEL ESTUDIANTE MIEMBRO ACTIVO DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS.

#### 4.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE MIEMBRO ACTIVO DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS

#### 4.2 TURNOS Y CONVENIOS

4.3 SOLICITUD DE PERMISOS

4.4 ENTREVISTA CON EL BENEFICIARIO

4.5 ATENCIÓN INTEGRAL A LOS BENEFICIARIOS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS

4.6 ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS A ENTREGAR AL BENEFICIARIO

4.7 TRÁMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES

4.8 INFORMES MENSUALES

4.9 ENTREGA DE CARPETAS Y SUSTITUCIONES

5. CAPITULO IV: DE LAS ÁREAS DEL DERECHO EN CONSULTORIO JURÍDICO UIS.

5.1 CONSOLIDADO ESTADÍSTICO DE LOS REGISTROS REALIZADOS EN CONSULTORIO JURÍDICO DESDE EL AÑO 2006 HASTA EL AÑO 2015.

5.1.1 AÑO 2006

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2006

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS.

5.1.2 AÑO 2007

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2007

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.3 AÑO 2008

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2008

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.4 AÑO 2009

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2009

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.5 AÑO 2010

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2007

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.6 AÑO 2011

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2007

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

#### 5.1.7 AÑO 2012

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2007

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

#### 5.1.8 AÑO 2013

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2007

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

#### 5.1.9 AÑO 2014

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2007

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

#### 5.1.10 AÑO 2015

GRÁFICO: ESTADÍSTICAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS 2010

ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

#### 5.1.11 CONCLUSIÓN

5.2 DE LAS ÁREAS DEL DERECHO Y LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN EL

MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS.

5.2.1 ÁREA DEL DERECHO: LABORAL

5.2.2 ÁREA DEL DERECHO: PUBLICO

5.2.3 ÁREA DEL DERECHO: PRIVADO

5.2.4 ÁREA DEL DERECHO: PENAL

5.2.5 ÁREA DEL DERECHO: FAMILIA

5.2.6 LÍNEA TRANSVERSAL DE GENERO

5.2.7 LITIGIO ESTRATÉGICO

5.3 CONSULTORIO JURÍDICO UIS: SERVICIO JURÍDICO CON SENTIDO HUMANO.

6. GLOSARIO

7. BIBLIOGRAFÍA 5

Surtido este paso, se inició con la etapa de diseño y edición de la CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS.

Figura 4. Logo de Consultorio Jurídico UIS, Diseñado por: IVO JOSE SANCHEZ EGEA.



## 11. CONCLUSIONES

Gracias a la realización de esta práctica jurídico-social en el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, se logró la recopilación y creación de una herramienta práctica, mediante la cual se evidenciara la actividad de Consultorio Jurídico UIS, partiendo de la base de mi experiencia como estudiante de Derecho UIS y de la necesidad de tener un material de consulta que le permitiera al estudiante que inicia su práctica en CJUIS, dimensionar y aterrizar la importancia y el nivel de compromiso que tiene Consultorio Jurídico UIS con la comunidad. Sirviendo como antesala de su desempeño profesional y brindando bases éticas encaminadas cumplimiento de los principios constitucionales, que enmarcan el ejercicio de la profesión del Abogado.

- ✓ Se construyó, satisfactoriamente la Cartilla Introdutoria de la Práctica de Consultorio Jurídico UIS, la cual se presenta como una herramienta practica para los estudiantes de Derecho UIS, que tendrán la calidad de “Miembro Activo de Consultorio Jurídico UIS”, la cual se presenta como una herramienta practica que pretende fungir como base de consulta de estudiantes de Derecho UIS.

La Cartilla Introdutoria de la Práctica de Consultorio Jurídico UIS, contiene los aspectos más importantes, que el estudiante de Derecho debe tener en cuenta al momento de iniciar su práctica, contando con los elementos suficientes, que le permitan fortalecer sus competencias jurídicas y académicas, con el fin de que adquiriera el compromiso necesario para la correcta realización de la práctica.

Se caracterizaron y crearon los perfiles de los beneficiarios de los servicios de Consultorio Jurídico UIS, resaltando la protección constitucional de la cual gozan, con el fin de que el estudiante comprenda la importancia de la labor que desempeña, y tenga un referente sobre las personas a las cuales les prestará el servicio.

Finalmente, se realizó una recopilación de las actividades académicas, que el estudiante miembro activo de Consultorio Jurídico UIS, debe realizar en el desarrollo de su práctica, así el estudiante sabrá paso a paso, cuales son los procedimientos internos que debe seguir y los formatos que deben utilizar, para la correcta realización de su práctica.

- ✓ Con este trabajo se logró compilar y presentar los referentes legales, jurisprudenciales, doctrinales, académicos y sociales que sustentan la actividad de CJUIS, herramienta que sirve como base de consulta y enseñanza para los estudiantes de Derecho UIS, ya que reúne información completa y actualizada acerca de los aspectos principales de la actividad de los consultorios jurídicos, y de Consultorio Jurídico UIS.
- ✓ Esta Cartilla, reúne también, la actividad y el crecimiento en atención de Consultorio Jurídico UIS, ya que establece un histórico del flujo de beneficiarios que han sido registrados en la última década, en el cual se evidencia el crecimiento en términos de cobertura desde el año 2006 hasta el año 2015, y la evolución de las necesidades base de consulta de los beneficiarios de Consultorio Jurídico UIS, brindándole al estudiante la información necesaria para realización de su práctica.

## BIBLIOGRAFÍA

ARANGO, F. Derecho administrativo. Estructura de la administración pública. (2013) Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Constitución Política de Colombia, (7 Julio 1991).

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 270 de 1996. (marzo 15). Por la cual se establece la ley estatutaria de la administración de justicia. Diario oficial, Bogotá, D.C, 1996 No. 42.745.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DECRETO 005 DE 2015, Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales, Diario Oficial 49394 de enero 14 de 2015, Bogotá D.C.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1818 DE 1998, Por el cual se dicta el Estatuto De Los Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos. MASC; Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1221 de 1990, (JUNIO 8) Diario Oficial, Bogotá, D. E., 8 de junio de 1990.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1829 de 2013, (agosto 27). Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de las Leyes 23 de 1991,

446 de 1998, 640 de 2001 y 1563 de 2012. Diario Oficial, Bogotá, D.C, 2013. No. 48.895.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 765 de 1977; (abril 1). Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto –Ley 196 de 1971, y se regula la prestación del servicio profesional para optar al título de abogado. Diario Oficial, Bogotá, D, C.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto/Ley 196 de 1971, (febrero 12). Por el cual se dicta el estatuto de la abogacía. Diario Oficial, Bogotá, D.C, 1971. No. 33255.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LEY 1480 DE 2011; Diario Oficial No. 48.220 de 12 de octubre.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 142 De 1994, (Julio 11) Diario Oficial, Bogota, D.C N° 41.133

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 583 de 2000. (junio 12). Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971. Diario Oficial, Bogotá, D.C. 2000, No. 44.042.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 640 De 2001. (enero 24). Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, D.C. 2001, No. 44.303.

CONSEJO DE ESTADO, Sala De Consulta Y Servicio Civil, Concepto NR: 232291; 221-CE-SC-EXP1990-N309; M.P Humberto Mora Osejo. 1989.

CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda, NR: 247867 CE-SEC2-EXP1998-NACU390 ACU-390 Sentencia, Ponente: Carlos Arturo Orjuela Gongora, 1998.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Protocolo Adicional, - Protocolo De San Salvador, Artículo 17.

CONVENIO DE GINEBRA III, 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Artículo 3 común.

CORAL, Ana Milena; LONDOÑO, Beatriz; MUÑOS, Lina; El Concepto De Litigio Estratégico En América Latina: 1990-2010; Bogotá (Colombia) N° 121: 49-76, julio-diciembre de 2010. ISSN:0041-9060.

CORPORACIÓN EXCELENCIA Y JUSTICIA. Vulnerabilidad y acceso a la justicia: Un vínculo por desarrollar a partir del enfoque de las necesidades jurídicas insatisfechas. Colombia.2009. [en línea] [citado 24 de septiembre de 2016] Disponible en [www.cej.org.co](http://www.cej.org.co).

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA, Sentencia C-819 de 2011, MP; Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C- 617 de 1996 M.P Dr. JOSE Gregorio Hernandez Galindo.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-1076 de 2002 MP: Clara Inés Vargas Hernández; Intervención del Ministerio Público.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-542 DE 1996 MP: Jorge Arango Mejía

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-609 de 2012, MP: Jorge Ivan Palacio Palacio.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-626 de 1996 MP: Dr. JOSE Gregorio Hernandez Galindo.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-744 de 1998 MP: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-948 de 2002 MP: Dr. Alvaro Tafur Galvis.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia de Tutela, T-075 de 2013, MP: Nilson Pinilla Pinilla.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia de Tutela, T-260 de 2012, MP: Humberto Antonio Sierra Porto.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-207 de 2013, MP: Jorge Ivan Palacio Palacio

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia 207 de 2003; MP: Dr. Rodrigo Escobar Gil.

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-040 de 2003 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-049 de 1996, M.P Dr. Fabio Moron Diaz.

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-143 de 2001, MP; Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-279 de 2013, MP: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-377 de 2002, M.P. Dr. Clara I. Vargas H.

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia de Tutela 1020 de 2003 M.P Jaime Córdoba Triviño

CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia SU-044 de 1995, MP: Antonio Barrera Carbenell

CORTE COSNTITUCIONAL. Sentencia C- 037 de 1996. MP: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

DANE. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Estratificación socioeconómica para servicios públicos domiciliarios. [en línea] [citado 24 de septiembre de 2016] Disponible en <http://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/servicios-de-informacion/estratificacion-socioeconomica>

DUQUE QUINTERO, Sandra Patricia. La popularización del derecho en el consultorio jurídico: una propuesta desde la didáctica universitaria. (2014) Tesis doctoral. Facultad de Educación, Universidad de Antioquia.

DUQUE QUINTERO, Sandra; Gonzales Agudelo, Elvia; Quintero, Marta; La popularización del Derecho en el Consultorio Jurídico: Una apuesta por una educación jurídica con relevancia social. “Sobre una propuesta didáctica para la

popularización del derecho en el consultorio jurídico”. Investigación inscrita en el centro de investigaciones educativas y pedagógicas –CIEP- de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia, financiado por COLCIENCIAS.

LA ROTA, Miguel Emilio; Lalinde, Sebastián; Santa, Sandra; Uprimmy, Rodrigo. Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia, y Sociedad, Dejustia. 2014. ISBN 978-958-58464.

MANUAL DE CALIDAD CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN; ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, BUCARAMANGA; 2014. Sistema CYSAC (Control y Seguimiento de las Actuaciones del Consultorio Jurídico): Sistema de información del Consultorio Jurídico de la UIS para apoyar el control de las actuaciones de los estudiantes activos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; Guía de Atención a las Personas con Discapacidad en el Acceso a la Justicia; Colombia. [en línea] [citado 24 de septiembre de 2016] Disponible en. <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio/Rundis/Publicaciones/versi%C3%B3n%20final%20diagramado.pdf>

SANTANDER, CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER; Acuerdo 063; agosto 20 de 2010. Por el cual se expide el Reglamento Interno del Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico UIS.

SANTANDER. CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER; Acuerdo 127 de 1999. Por el cual se crea y se estructura el Consultorio Jurídico de la UIS.

SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 059 de 1994. Septiembre 7. Por el cual se crea la carrera de Derecho adscrita Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander conducente al título de Abogado.

SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER; Acuerdo 062, agosto 20 de 2010. Por el cual se expide el Reglamento Interno de Consultorio Jurídico de la UIS.

SANTANDER. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 006 de 2005. Por el cual se adoptan políticas y se definen los principios orientadores y objetivos de la función de extensión.

SISBEN: Función [en línea] [citado 26 de septiembre de 2016] Disponible en. [https://www.sisben.gov.co/Informaci%C3%B3n/EISisb%C3%A9n.aspx#.Vp4Tx\\_nhDIU](https://www.sisben.gov.co/Informaci%C3%B3n/EISisb%C3%A9n.aspx#.Vp4Tx_nhDIU)

SISTEMA CYSAC (Control y Seguimiento de las Actuaciones del Consultorio Jurídico): Sistema de información del Consultorio Jurídico de la UIS para apoyar el control de las actuaciones de los estudiantes activos.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA (sala de gobierno); Acuerdo N° 30 de 1999. (octubre 11). Por el cual se aprueba y concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al Consultorio Jurídico UIS.

UNIDAD VICTIMAS. Registro Unico De Víctimas. [en línea] [citado 24 de septiembre de 2016] Disponible en. <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/281>

VARGAS HERNÁNDEZ Clara Inés. Concepto Del Procurador General De La Nación Dr. Edgardo Maya Villazón En Sentencia C-040 DE 2003 M.P.

VELASQUEZ Posada, Héctor; En: Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas; Medellín – Colombia; Julio-diciembre de 2014; Vol. 44, No. 121; ISSN -e: 2390-0016.

## **ANEXOS**

### **ANEXO A. CARTILLA INTRODUCTORIA DE LA PRÁCTICA DE CONSULTORIO JURÍDICO UIS**

(ver carpeta ANEXA)